

# Revista **Científica** Virtual

Red de Capacitación del Ministerio Público  
Iberoamericano (RECAMPI)

Número 1 - Marzo 2015



Caracas - Venezuela



# Revista **Científica** Virtual

Red de Capacitación del Ministerio Público  
Iberoamericano (RECAMPI)

República Bolivariana  
de Venezuela



**Presidencia Protémpore**

*República Bolivariana de Venezuela*

Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República

**Secretaría Protémpore**

Reino de España y República de Uruguay

**Junta Directiva**

República Dominicana,

República Federativa de Brasil,

República de Ecuador,

República de Chile

y República del Perú

**Consejo Directivo Editorial**

Luisa Ortega Díaz

*(Presidenta)*

Joel Espinoza Dávila

Santa Paella Stracuzzi

**Diseño Gráfico y Diagramación**

Marbelys Mecia

Greisy Letelier

**Fotografía**

Henry Delgado

Jonathan Manzo

**Dirección de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público:**

Calle Los Naranjos, entre las avenidas Las Acacias

y Los Samanes, La Florida – Caracas

Teléfonos: +58 (212) 731.52.13 / 65.13 / 24.24

## Índice de Contenido

### **Prólogo**

Luisa Ortega Díaz

Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

9

### **Buenas Prácticas Educativas y Proyectos Exitosos de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público Venezolano**

República Bolivariana de Venezuela

**Autora:** Dra. Santa Palella Stracuzzi

15

### **Las Escuelas de Capacitación del Ministerio Público como Centros de Transformación del Talento. El Modelo del Centro de Estudios Jurídicos en la Formación Inicial**

Reino de España

**Autor:** Antonio Zárate Conde

53

### **Constitucionalización del Ministerio Público en la República Dominicana**

República Dominicana

**Autora:** Gladys Esther Sánchez Richiez

85

### **Hacia una relación coordinada y estrecha entre el Ministerio Público y la Policía Nacional de la República del Paraguay**

República del Paraguay

**Autor:** Juan Francisco Recalde Galván

103

## Prólogo

El Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela ha tenido una destacada participación en el ámbito Iberoamericano, es por ello que en esta oportunidad queremos referirnos a la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI), como modelo de coordinación e integración, que ha buscado desde su creación, en el año 2001, estimular y fortalecer la comunicación e interrelación entre sus miembros mediante la prestación de servicios en forma sistemática, coordinada, eficiente, accesible y confiable.

En el año 2002, entró en vigencia la Carta Fundacional, en la Asamblea Constitutiva de la Red, en la cual los directores responsables de la capacitación de cada Ministerio Público, adquirieron el compromiso de intercambiar sistemas de información sobre el funcionamiento y las experiencias de sus instituciones.

La inclusión del Ministerio Público venezolano se produjo el 22 de abril de 2003, en el marco de la II Asamblea General de la Recampi, realizada en Madrid-España. Posteriormente, se realizaron otras asambleas con el objetivo de seguir favoreciendo la cooperación entre sus 22 miembros.

Durante la IX Asamblea General de la Red, que se realizó en Caracas, Venezuela, del 21 al 22 de mayo de 2013, nuestro país asume la Presidencia Protémpore de la Recampi. En esa ocasión se elaboraron importantes documentos: Acta de la IX Asamblea General de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano; Manifiesto de Caracas y el Plan de Trabajo Recampi 2013-2014.

Por esta razón, en correspondencia con el objetivo que señala la importancia de “promover espacios novedosos de capacitación, asumiendo la puesta en funcionamiento y dirección de un Centro de Capacitación Virtual del Ministerio Público Iberoamericano”, se ha previsto durante este año 2015 la publicación de la Revista Virtual de la Recampi en el portal web de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (Venezuela), con el fin de ofrecer a nuestros lectores una mirada al trabajo efectuado por nuestros homólogos, pues se trata de una oportunidad para crear un espacio de intercambio.

Esta primera edición representa, además de la prosecución de los objetivos propuestos en cada asamblea, una forma de difusión de contenidos a través del formato digital, pues hemos considerado como una de nuestras metas principales, difundir los logros académicos alcanzados en Venezuela como en los demás países miembros que han decidido colaborar.

En este sentido, se escogió el tema las “Buenas Prácticas y Proyectos Exitosos de las Escuelas o Centros de Capacitación de Fiscales”, como una breve reseña del trabajo emprendido durante el año 2014 en lo que se refiere a la formación fiscal.

Sin duda, los textos que siguen a continuación son un reflejo del alcance que tienen estas instituciones más allá de nuestras fronteras, pues efectivamente estas páginas, además de recoger las experiencias de los logros alcanzados durante un período de trabajo, dan cuenta de la capacidad que tiene la Recampi de servir de medio de difusión e intercambio de información en lo referente a los sistemas procesales y Estado de derecho de las naciones que conforman la Recampi.

**Luisa Ortega Díaz**

Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

## Artículos

**BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS  
Y PROYECTOS EXITOSOS  
de la Escuela Nacional de Fiscales  
del Ministerio Público Venezolano**

**Dra. Santa Palella Stracuzzi**

Directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público  
de la República Bolivariana de Venezuela

**L**icenciada en Educación, mención Administración Educativa,  
Egresada de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Espe-  
cialista en Planificación y Evaluación Educativa, Universidad Santa María  
(USM), Magister Scientiarum en Ciencias de la Educación, Universidad  
Santa María (USM), Doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad  
Santa María y Postdoctorado en Ciencias de la Educación de la Universi-  
dad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (UNEFA).



## **Resumen**

**E**l presente artículo tiene como finalidad dar a conocer las diversas actividades emprendidas y proyectos exitosos realizados para la consolidación de la Escuela Nacional de Fiscales, en el marco de la misión y visión establecida en la doctrina de la justicia social.

Es importante destacar, que la labor educativa de esta institución viene acompañada de buenas prácticas y de investigaciones que se evidencia en las publicaciones que se han creado, como: la Revista Científica Arbitrada del Ministerio Público; la Colección Memorias de Eventos Académicos; el Boletín Divulgativo “Desde la Escuela Nacional de Fiscales”, entre otros materiales informativos más allá de los espacios académicos del país.

En la Escuela Nacional de Fiscales se han orientado los esfuerzos hacia la prosecución de tres (03) grandes objetivos: la formación, la actualización y la investigación. En primer lugar, la formación de fiscales con valores éticos y morales, garantiza el respeto por los Derechos Humanos y, por otro lado, la investigación científica, humanística y tecnológica permite el desarrollo a nivel intelectual y científico y finalmente la actualización vinculada a los aspectos del dominio teórico y axiológico. El mayor interés de la Escuela ha sido, la formación y actualización de un nuevo funcionario consciente de su realidad social que aborde los casos desde una perspectiva humanística, en el marco de los valores humanos, en la búsqueda de la igualdad social.

**Palabras claves:** proyectos exitosos, buenas prácticas, labor de investigación.

## Introducción

En el marco de la modernización emprendida por la Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, el 8 de abril de 2008, fue creada la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, como uno de los primeros proyectos que se trazó, al asumir su cargo. Se trataba de una propuesta innovadora en el proceso de gestión institucional del Estado venezolano, para la formación inicial y el perfeccionamiento profesional de los fiscales.

Por esta razón, la Escuela Nacional de Fiscales otorga la oportunidad a los abogados y fiscales para estudiar en el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal, y así poder participar en el Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, a fin de satisfacer las exigencias de independencia e imparcialidad del sistema penal, garantizando su idoneidad y probidad. En este año 2015, el Consejo Nacional de Universidades aprobó la solicitud para ser autorizada a impartir programas conducentes a grados académicos o de postgrados; así como también la Especialización en el Ejercicio de la Función Fiscal.

Es importante destacar que la Escuela Nacional de Fiscales ha logrado egresar a 526 funcionarios de su Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal en 7 cohortes desde el año 2008 hasta el 2015, mientras que con el Programa de Actualización y Especialización ha logrado la capacitación de 53.230 funcionarios hasta el cierre del año 2014, según datos reportados a la Dirección de Planificación del Ministerio Público.

En tal sentido, este artículo científico contiene las acciones materializadas por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público para la consecución de prácticas educativas que se consideran exitosas, dado los resultados que se evidencian en todos los órganos de justicia penal venezolano. Es así como presentamos no sólo el conjunto de actividades académicas (cursos, diplomados, postgrados) sino también la labor investigativa académica que realiza la Escuela con los aportes de nuestros investigadores y docentes.

## Proyectos Exitosos

En Venezuela, la Escuela Nacional de Fiscales lideriza el proceso de selección para el ingreso a la carrera fiscal de forma sistemática, con claros criterios que garantizan, tanto la equidad en la igualdad de oportunidades como la incorporación de los profesionales de mayores méritos y credenciales para el desarrollo de un perfil del egresado de alto nivel, con preparación teórica práctica, para afrontar la praxis del ejercicio de la justicia con acciones respetuosas del marco legal.

Uno de los Proyectos más exitosos del presente año, lo constituye la autorización por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU), para impartir estudios de cuarto nivel o postgrados; como es el caso de la Especialización en el Ejercicio de la Función Fiscal, que resulta esencial para llevar a la práctica la defensa de la víctima, aspecto fundamental en un Sistema de Justicia Social, buscando el desarrollo de habilidades y destrezas que generen conocimientos y producción de innovaciones en el área fiscal, centrada en principios axiológicos constitucionales.

Este programa permite el fortalecimiento de la *capacitación de fiscales*, considerando como ejes transversales la *Formación Integral*, *Formación Especializada* y *Formación en Investigación*, destacando los procesos investigativos y de experticia, que permiten generar nuevos conocimientos, claramente enmarcados en los principios axiológicos constitucionales, como lo establece el preámbulo de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que destaca que el fin supremo de la patria es refundar la República, para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica con un **Estado de justicia**, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común y el **imperio de la ley**, para ésta y las futuras generaciones, asegurando el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación, ni subordinación alguna. Se destaca igualmente en los principios fundamentales el artículo 2, donde Venezuela se constituye como un **Estado democrático, social de derecho y de justicia**.

En vinculación directa con los fines y principios constitucionales, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2002) en su artículo 2, destaca que la Seguridad de la Nación está fundamentada en el desarrollo integral y es la condición que certifica el goce y ejercicio de los derechos y garantías

en el ámbito económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad. Con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo, protagónico, libre de amenazas a su supervivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.

Es así como se define el perfil del egresado para el Especialista en Ejercicio de la Función Fiscal, el cual debe atender a una concepción transdisciplinaria y polivalente que le permita pensar, crear, reflexionar y asumir el compromiso desde la perspectiva social y legal de la realidad local y nacional. Se espera un compromiso de actuación acorde a la cultura y valores institucionales de equidad, justicia, amor a la patria, libertad, igualdad, paz, solidaridad, lealtad, honor, vocación de servicio, integridad y honestidad.

El perfil del egresado representa la concreción de un proyecto de desarrollo de competencias, con un enfoque de actuación centrado en el gran reto de la ejecución de la justicia, garantizando equidad con dominio de la gestión del conocimiento y experticia en la acción penal, tomando en cuenta los requerimientos del entorno. Sus competencias son las siguientes:

- Domina técnicas para recabar evidencias, atendiendo al ordenamiento jurídico y las correspondientes sanciones penales
- Analiza con enfoque crítico los procedimientos y normativas vigentes con base a los principios de legalidad en las diferentes instancias y procesos.
- Actúa con integridad respondiendo a criterios apegados a la legalidad y el debido proceso, respetando las garantías constitucionales y los derechos humanos
- Argumenta la acción penal y presenta la carga de las pruebas que demuestren la comisión del delito, estableciendo la responsabilidad penal que corresponde de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
- Fortalece criterios de negociación justa para lograr soluciones consensuadas que generen beneficios mutuos a las partes en disputa.
- Interpone los elementos y principios normativos del ámbito jurídico, en la construcción y argumentación de los recursos, atendiendo a las sentencias.
- Establece estrategias de gestión que le permitan lograr los resultados en forma productiva y efectiva gracias a los factores que actúan en la complejidad jurisdiccional, administrativa e institucional en la que opera.
- Demuestra dominio de los sistemas de comunicación oral y escri-

ta en sus intervenciones orales y públicas, con discursos y escritos jurídicos atendiendo a criterios de convicción de la audiencia y hermenéutica jurídica.

- Aplica en forma adecuada las técnicas y estrategias de investigación, argumentación, litigación y apelación de los casos que adelanta, con criterios de legalidad, efectividad e innovación en el marco del debido proceso.
- Desarrolla investigaciones y aplica técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa para consultar las diferentes fuentes del derecho y localizar información pertinente y actualizada sobre enfoques, doctrinas, tendencias, jurisprudencia y fundamentos del derecho en el contexto nacional e internacional para la elaboración de los trabajos especiales de grado.
- Aplica a profundidad los fundamentos jurídicos y los principios de negociación cooperativa en los acuerdos que logra con los diferentes actores y grupos de interés relacionados con las causas que maneja.
- Planifica y toma decisiones asertivas bajo presión, resuelve situaciones atendiendo a principios y fundamentos legales asociados al ámbito en el que se desenvuelve.
- Aplica principios de sintaxis, gramática y técnicas de argumentación jurídica en la elaboración de sus escritos.
- Identifica las amenazas y oportunidades del entorno, para transformarlas en estrategias que permitan coadyuvar a una adecuada administración de justicia.
- Actúa proactivamente, toma iniciativa y decide sobre las opciones factibles para garantizar la aplicación de los fundamentos jurídicos.
- Reflexiona sobre sus conocimientos y experiencias para extraer de ellos la interpretación legal y el beneficio correspondiente en la aplicación de justicia.
- Desarrolla capacidad de diálogo y escucha activa, con los diversos actores que integran los ámbitos de su actuación, desarrollando habilidad para comunicarse en forma efectiva y asertiva.
- Adopta una visión multicultural en la solución de problemáticas propias de su competencia, atendiendo a criterios de legalidad, equidad, justicia, ética y responsabilidad social.
- Valora el uso de técnicas rigurosas de investigación y recolección de medios probatorios, para ofrecer plenitud de garantía procesal.
- Evidencia y modela una conducta ética e íntegra, comprometida con los valores de la institución, orientada al servicio, el desarrollo y mejora continua, accesibilidad, equidad y compromiso social.
- Logra consenso entre equipos de trabajo, con facilidad de palabra, actuando con inteligencia emocional y pleno despliegue de sus capacidades físicas, lingüísticas, emocionales y corporales.

La formación y actualización de los especialistas en Función Fiscal involucra un alto nivel académico, valores éticos y morales, competencias en los ámbitos de la investigación científica, humanística y tecnológica, destrezas en la utilización de las normativas legales vigentes y disposición de atención humanitaria. A continuación se presenta el Plan de Estudio o Malla Curricular de la especialización:

### Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal

EJE	FORMACIÓN INTEGRAL	UC	Hrs	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	UC	Hrs	FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	UC	Hrs	Total trimestre	
										UC	Hrs
1er. Trimestre	El Ministerio Público y su Organización	2	32	Control Constitucional	2	32				08	128
	Derecho Penal General	2	32	Técnicas de Argumentación Jurídica	2	32					
2do. Trimestre	Derechos Humanos	2	32	Ejercicio de la Acción Penal	3	48	Criminalística y Medicina Legal	2	32	07	112
3er. Trimestre	La Prueba en el Proceso Penal	2	32	Estrategias de Litigación Oral	2	32	Métodos de Investigación Criminal	2	32	06	96
4to. Trimestre	Electiva	2	32	Medios de Impugnación y Amparo	3	48	Criminalística Identificativa Comparativa	3	48	08	128
5to. Trimestre				Criminalística de Laboratorio	2	32	Seminario de Investigación	2	32	04	64
<b>TRABAJO ESPECIAL DE GRADO</b>										04	64
<b>TOTAL PROGRAMA</b>										37	592

## Buenas Prácticas Educativas

El plan de formación y actualización de los funcionarios, funcionarios y fiscales adscritos al Ministerio Público, responde a una concepción transdisciplinaria, progresiva, humanista y continua, dirigida a consolidar un capital humano con las competencias idóneas para desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en el marco legal y los valores asociados al ejercicio de una justicia basada en la moral colectiva, la conciencia cívica y la nueva ética de lo público, consolidando el respeto a los derechos sociales universales.

El proyecto educativo que sirve de base como eje estratégico de formación, se centra en el marco del Proyecto Plan de la Patria, contenido de las líneas generales definidas por el ejecutivo nacional para la articulación del desarrollo económico y social de la Nación durante el período 2013-2019. Esta Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal, busca promover con la formación de fiscales con criterios humanistas y de solidaridad, el logro del objetivo 2.2.1.3.0 “Combatir la impunidad, el retraso procesal de pena y otros beneficios en coordinación con el Ministerio Público, Defensa Pública y Poder Judicial”.

El equilibrio social de la institucionalidad del Estado es posible potenciarlo a través del pleno desarrollo del ciudadano como se requiere en

una democracia participativa, en los aspectos relacionados con el ejercicio de la justicia y la equidad para alcanzar la suprema felicidad, que se sustenta en el marco constitucional vigente, establecido en la Ley Plan de la Patria (Gaceta Oficial N° 6118 de fecha 4 de diciembre de 2013).

Por último, para el logro de este segundo gran objetivo, es estratégico desatar la potencia contenida en la Constitución Bolivariana, logrando la irrupción definitiva del nuevo Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia.

Los programas de actualización y capacitación que se imparten en la Escuela, otorgan las herramientas que permiten la actualización y mejoramiento profesional del personal involucrado con el ejercicio de las labores fiscales, a saber:

- Fiscales principales y auxiliares
- Abogados adjuntos
- Fiscales militares
- Funcionarios de los cuerpos policiales estatales y municipales
- Funcionarios de los cuerpos de investigaciones científicas
- Efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
- Funcionarios de otros organismos públicos

Las modalidades académicas están diseñadas actualmente bajo la concepción de un proceso de enseñanza, basado en el aprendizaje significativo, es decir, en la construcción práctica de conocimientos con base a las experiencias previas, con interacción y participación de los beneficiarios de nuestros talleres, cursos, conferencias, charlas, entre otros.

Asimismo, se hace una especial mención a los diplomados sobre:

**Diplomado “La Criminalística en el Proceso Penal Venezolano”:** orientado a la formación de los fiscales del Ministerio Público, acorde a los cambios e innovaciones legislativas, procedimentales, doctrinarias, jurisprudenciales, gerenciales y sociales que se generan en el ámbito nacional e internacional, tomando en cuenta los diferentes convenios establecidos con otras instituciones educativas.

### Objetivo del diplomado:

- Contribuir a la formación de los fiscales del Ministerio Público mediante la creación de espacios educativos conjuntos y el mejor aprovechamiento de las capacidades profesionales de los actores del sistema de Justicia Penal y, por ende el reforzamiento teórico-práctico en las áreas de conocimiento jurídico y criminalística.

El Plan de Estudio que presenta este programa, vincula las áreas de investigación, criminalística y ciencias forenses, con un total de veintiocho asignaturas y ciento ochenta y seis horas académicas.

El Plan de Estudio que presenta este programa, vincula las áreas de investigación, criminalística y ciencias forenses, con un total de veintiocho asignaturas y ciento ochenta y seis horas académicas.

Plan de estudio del Diplomado	ÁREA DE COMPETENCIA ASIGNATURA :	HORAS ACADÉMICAS TOTALES
"La Criminalística en el Proceso Penal Venezolano":	<b>ÁREA DE INVESTIGACIÓN:</b>	<b>38</b>
	Dinámica de Inicio	8
	Delitos de Acción Pública	8
	Estrategias de Investigación	8
	Inteligencia en el Proceso de Investigación	8
	Investigación de Siniestros	6
	<b>ÁREA DE CRIMINALÍSTICA:</b>	<b>102</b>
	Introducción a la Criminalística	8
	Cadena de Custodia de Evidencias Físicas	6
	Inspección Técnica	6
	Trayectoria Balística	6
	Levantamiento Planimétrico	6
	Documentología	6
	Peritaje Vehicular	8
	Activaciones Especiales y Lofoscopia	6
	Hematología y Seminología Forenses	8
	Química Forense	6
	Física Comparativa	6
	Microscopia Electrónica	6
	Experticia de Avalúo	6
	Experticia Contable y Financiera	6
	Informática Forense	6
	Balística Identificativa y Comparativa	6
	<b>ÁREA CIENCIAS FORENSES:</b>	<b>46</b>
	Odontología Forense	6
	Antropología Forense	6
	Toxicología Forense	6
	Psiquiatría Forense	6
Anatomopatología Forense	8	
Medicina Legal y Lesionología Forense	8	
Genética Forense	6	
<b>28 ASIGNATURAS</b>	<b>186</b>	

Otro de los programas no conducente a grado académico adscrito a la sede es el **Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación**: orientado hacia la construcción significativa de los aprendizajes, en la que el docente funge como facilitador del proceso, gestionando un conjunto de casos prácticos que le permitan al participante adoptar un rol participativo y activo en el proceso y que le permita vincular críticamente los fundamentos de los principios y normas que sustentan el orden internacional y nacional de los Derechos Humanos con el quehacer profesional del Fiscal del Ministerio Público. Presenta los siguientes objetivos:

- Los egresados del diplomado estarán en capacidad de manejar los aspectos fundamentales de la doctrina de los derechos humanos y el derecho internacional de los derechos humanos, aplicar la normativa nacional e internacional que protege los derechos en las actividades de su desempeño profesional.
- Conocer el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Reconocer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y su importancia en la tarea periodística.
- Orientar sobre los mecanismos con los que cuentan los periodistas y comunicadores para la protección y defensa de los derechos humanos.
- Actuar conforme a los principios, normativas y criterios jurisprudenciales de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales suscritos por el Estado venezolano.
- Identificar los instrumentos y mecanismos de protección que rigen la materia de los derechos humanos a nivel internacional y en el orden interno.

**Plan de estudio del Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación:**

MÓDULO	ASIGNATURA
I	Los Derechos Humanos
II	Sistema de Protección de Derechos Humanos
III	Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
IV	Derechos Humanos y sus Implicaciones
V	Derechos Humanos del Siglo XXI

Por otro lado, se menciona también el **Diplomado en Derecho Procesal Penal**: dirigido a funcionarios del Ministerio Público; fiscales principales, fiscales auxiliares, abogados adjuntos, entre otros profesionales del derecho que requieran de los conocimientos y herramientas adecuados para desarrollarse como profesionales expertos en derecho procesal penal, con un alto rendimiento en la función que desempeñen como fiscales del Ministerio Público, cuyos objetivos son:

- Formar un fiscal del Ministerio Público integral con dominio del Derecho Procesal Penal.
- Actualizar, ampliar y perfeccionar conocimientos y competencias del participante mediante un modelo de transferencia teórica y práctica que le permita, tener una visión más clara en el ejercicio de la acción penal.
- Desarrollar en el participante una visión estratégica Doctrinal y Jurisprudencial del Derecho Procesal Penal.
- Desarrollar habilidades en el arte de la litigación oral.

**Plan de estudio del Diplomado en Derecho Procesal Penal:**

MÓDULO	ASIGNATURA	CONTENIDOS
I	El Proceso Penal	Principios y Garantías Constitucionales, Debido Proceso, Derecho Procesal Penal, Ejercicio de la Acción Penal, Jurisdicción y Competencia Penal.
II	El Imputado y la Víctima	Imputado. Derechos y Declaración, Víctima y Derechos.
III	El Procedimiento Ordinario I	Fase Preparatoria, Inicio del Proceso, Modos de Inicio, Desestimación. Orden de Inicio, Desarrollo de la Investigación, Diligencias de Investigación versus Actos de Prueba, Medidas de Coerción Personal y Real: Medidas Alternativas a la Prosecución de Proceso, Actos Conclusivos
IV	El Procedimiento Ordinario II	Fase Intermedia. Fase de Juicio Oral y Público, Estrategias de Litigación Oral, Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio, Técnicas de Argumentación Jurídica, Oratoria Forense.
V	La Prueba en el Derecho Procesal Penal	Pruebas en el Derecho Procesal Penal Venezolano. La Prueba Ilícita, Ofrecimiento de los Medios Probatorios, Promoción, Admisión de los Medios Probatorios, Incorporación de los Medios Probatorios.
VI	Procedimientos Especiales	Procedimientos: Abreviado, contra el presidente de la República y otros altos funcionarios del estado. Procedimiento de faltas y delitos menos graves. Medidas de seguridad. Reparación del daño. Procedimiento de Extradición, Procedimiento en los delitos de acción dependiente de instancia de parte.
VII	Medios de Impugnación y Amparo	Medios de impugnación, disposiciones generales, recurso de revocación. Apelación de autos y sentencias. Recurso de Casación y Revisión. Amparo Constitucional. Nulidades, Tipos: Absolutas Relativas.

**Los diplomados que se dictan en la sede tienen una duración de:**

- Diplomado “La Criminalística en el Proceso Penal Venezolano” (186 Hrs.)
- Diplomado “Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación” (120 Hrs.)
- Diplomado en “Derecho Procesal Penal” (144 Hrs.)

Todos los cursos no conducentes a grado académico tienen como naturaleza principal la formación y profesionalización de nuestros fiscales y funcionarios del Ministerio Público, de libre ejercicio y de los órganos auxiliares del sistema de justicia penal. Atienden a una concepción integral, sistémica, vivencial y continua del currículo, dirigida a consolidar el mapa de competencias requeridas para el quehacer ocupacional del fiscal.

El currículo se concibe como un marco en el que hay que resolver los problemas concretos que plantean situaciones puntuales, el mismo se concentra en la práctica de la andragogía y está permanentemente abierto las modificaciones y correcciones que se derivan de su evaluación en la acción.

Los lineamientos facilitan la aproximación para analizar los problemas más importantes de la acción fiscal y le ofrecen al participante algunas técnicas y métodos para resolver problemáticas similares a las que deberá confrontar en su ámbito profesional, permitiéndole observar y evaluar las relaciones que existen entre los distintos elementos y saberes que conforman el currículo.

Desde su creación, la Escuela Nacional de Fiscales, ofrece cursos de capacitación, formación y diplomados dirigidos a formar al fiscal del Ministerio Público para conocer, aplicar y analizar las problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos y la Criminalística.

Se hace énfasis en la trayectoria de la escuela en cuanto al desarrollo de cinco (5) grupos que han estudiado en el **Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal**, y que cuenta con profesionales egresados, que pueden participar en el Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

A continuación se presenta la matriz curricular del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal, único en Venezuela e Iberoamérica.

### Matriz curricular del Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal (2015)

TRIMESTRES	CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	TH	HT	HP	UC	PRELACIÓN
I	1. PFICF1012	El Ministerio Público y su Organización	18	10	08	02	Ninguna
	2. PFICF1022	Control Constitucional	21	12	09	02	Ninguna
	3. PFICF1033	Derecho Penal General	27	15	12	03	Ninguna
	4. PFICF1043	Criminalística y Medicina Legal	27	12	15	03	Ninguna
	5. PFICF1052	Técnicas de Argumentación Jurídica	21	08	13	02	Ninguna
<b>TOTAL HORAS I TRIMESTRE</b>			<b>114</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>12</b>	—
II	1. PFICF2013	Fase Preparatoria	27	12	15	03	PFICF1033
	2. PFICF2023	Criminalística de Campo	27	12	15	03	PFICF1043
	3. PFICF2033	Ejercicio de la Acción Penal	27	12	15	03	PFICF1022 PFICF1033
	4. PFICF2043	Derecho Penal y su Tipología	27	12	15	03	PFICF1033
	5. PFICF2053	Derechos Humanos	27	09	18	03	Ninguna
<b>TOTAL HORAS II TRIMESTRE</b>			<b>135</b>	<b>57</b>	<b>78</b>	<b>15</b>	—
III	1. PFICF3013	Métodos de Investigación Criminal	30	12	18	03	PFICF2023
	2. PFICF3022	Fase Intermedia y Juicio	21	10	11	02	PFICF2033
	3. PFICF3033	La Prueba en el Proceso Penal	30	15	15	03	PFICF2033
	4. PFICF3043	Estrategias de Litigación Oral	30	09	21	03	PFICF1052
<b>SUBTOTAL DE HORA/UNIDADES OBLIGATORIAS</b>			<b>111</b>	<b>46</b>	<b>65</b>	<b>11</b>	—
5. PFICF305C	Autoestima y Motivación al Logro	09	—	—	—	—	
<b>SUBTOTAL DE HORAS/UNIDADES OBLIGATORIAS</b>			<b>09</b>				
<b>TOTAL HORAS III TRIMESTRE</b>			<b>120</b>	<b>46</b>	<b>65</b>	<b>11</b>	—
IV	1. PFICF4013	Criminalística Identificativa Comparativa	27	12	15	03	PFICF3013
	2. PFICF4022	Derecho Penal Colateral	18	08	10	02	PFICF3022
	3. PFICF4033	Medios de Impugnación	27	12	15	03	PFICF3033
	4. PFICF4042	Política Criminal	21	10	11	02	Ninguna
	5. —	Electiva	12	06	06	01	Ninguna
<b>TOTAL HORAS IV TRIMESTRE</b>			<b>105</b>	<b>48</b>	<b>57</b>	<b>11</b>	—
V	1. PFICF5013	Criminalística de Laboratorio	27	12	15	03	PFICF4013
	2. PFICF5022	Gestión y Liderazgo	24	09	15	02	PFICF305C
	3. PFICF5033	Procedimientos Especiales	27	12	15	03	PFICF4022
	4. PFICF5043	Amparo y Revisión Constitucional	27	15	12	03	PFICF4033
<b>TOTAL HORAS V TRIMESTRE</b>			<b>105</b>	<b>48</b>	<b>57</b>	<b>11</b>	—
	PFICF5056	Pasantías	32	0	32	06	Todas
<b>TOTAL HORAS ACADÉMICAS V TÉRMINOS Y PASANTÍA</b>			<b>611</b>	<b>256</b>	<b>346</b>	<b>66</b>	—

**ESTRUCTURA CURRICULAR: V trimestres (9 a 10 SEMANAS)**  
 PASANTÍA CON UNA DURACIÓN DE TREINTA y DOS (32) HORAS ACADÉMICAS  
 DURACIÓN TOTAL DEL PROGRAMA: 611 HORAS ACADÉMICAS / 66 UNIDADES DE CRÉDITO

#### ELECTIVAS:

PFICF 4011 DEFENSA DE LA MUJER  
 PFICF 4021 TRÁFICO ILÍCITO Y POSESIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS  
 PFICF 4031 LA INVESTIGACIÓN PENAL AMBIENTAL  
 PFICF 4041 LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
 PFICF 4051 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO  
 PFICF 4061 DELINCUENCIA ORGANIZADA

Asimismo, es importante destacar el desarrollo de programas, jornadas, encuentros de divulgación y publicaciones para fortalecer las buenas prácticas en el desarrollo de la experticia de la función fiscal:

- Se han realizado tres concursos: el I, II y III Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos de Fiscales de Proceso en el Área Metropolitana de Caracas (2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014). Tal como su nombre lo indica, está dirigido a la provisión de cargos de fiscales en el Área Metropolitana de Caracas, donde aprobaron un total de dos (2) Fiscales en cada uno de los dos primeros concursos y el último, declarado desierto. Para optar a este concurso, el aspirante tiene como requisito principal el haber cursado el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

También se destaca, la participación de los funcionarios del Ministerio Público, en eventos internacionales como:

- Curso Internacional en Toxicología Clínica y Analítica 2010, celebrado en el estado Mérida, donde participaron 14 funcionarios profesionales en las áreas de Criminalística y Forense.
- Avances de Telefonía Celular Movistar en la Investigación Penal, dirigido a 48 fiscales e investigadores criminalistas.
- Avances de Telefonía Celular Digitel en la Investigación Penal, dirigido a 60 fiscales e investigadores criminalistas.
- XXVIII Curso de Especialización en Derecho, al cual asistieron 10 funcionarios de la institución, en la Universidad de Salamanca, España, del 10 al 26 de enero de 2011.
- II Curso de Especialización en Derecho Penal, en el que participaron 14 funcionarios de la institución, en la Universidad Blas Pascal, Córdoba, Argentina, del 21 de febrero al 4 de marzo de 2011.
- III Curso de Especialización en Derecho Penal, con la asistencia de 14 participantes, en la Universidad Blas Pascal, Córdoba, Argentina, del 17 al 28 de octubre de 2011.
- IV Curso de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Blas Pascal de Argentina. En el marco de los convenios internacionales; una delegación de dieciocho (18) funcionarios del Ministerio Público viajó a la ciudad de Córdoba en la República de Argentina, para participar en este importante curso.
- Congreso Internacional de Investigación Forense de los Accidentes de Tránsito; celebrado en el Centro de Investigación y Formación Forense en México, Distrito Federal.
- Temas Penales Contemporáneos en Homenaje al Dr. Eugenio Raúl

Zaffaroni. En la Escuela de Verano de La Habana, Cuba.

- VIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología Forense: Importancia de la Multidisciplinariedad en la Investigación Forense. En la ciudad de Antigua, Guatemala.
- Curso: Análisis Químico Forense. Celebrado en la Universidad Complutense de Madrid, España.
- Conferencia: Filosofía del Derecho; Dictada por el catedrático y Vicerrector de la Universidad Abierta de México, Fernando Buen Abad.
- Asimismo, se organizó en Convenio con la Universidad Externado de Colombia, el “Diplomado en Derecho Penal Sustantivo, Derecho Procesal Penal y Pruebas Penales”, que se realizó en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con la participación de funcionarios, entre directores, fiscales superiores y fiscales del Ministerio Público.
- Curso de Entomología Forense, celebrado en la Universidad Central de Venezuela, Facultad de Agronomía, Instituto y Departamento de Zoología Agrícola, Laboratorio de Fisiología de Insectos, de la ciudad de Maracay, estado Aragua, donde participaron 12 funcionarios profesionales en las áreas de Criminalística y Derechos Fundamentales.

## Labor Investigativa

Esta labor se logra a través de la formación de fiscales investigadores, requeridos en el contexto del Sistema de Justicia Venezolano, con actitud crítica, humanista, sensible a los problemas de la base social, con claros criterios de equidad, con una acción profesional racional y eficiente.

Por su parte, según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la misma tiene como función, incentivar el desarrollo de trabajos de investigación con pertinencia en las políticas dictadas para tal fin y/o en cooperación con universidades y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En este sentido, la difusión de conocimientos y saberes sobre la justicia, la noción de Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, la ética pública, el fenómeno de la criminalidad y el estudio de la gestión de las instituciones del Sistema de Justicia venezolano, son actividades indispensables para mejorar la formación y capacitación que requieren los profesionales que laboran en el Ministerio Público y los aspirantes a ingresar a la carrera fiscal.

Por esta razón, la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público sigue la línea de investigación establecida por el Ministerio Público que responde a una iniciativa la cual persigue incentivar una cultura de exploración efectiva, científica y social en Venezuela. Por un lado, forma parte de la **Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI)** para la cooperación, concertación y apoyo recíprocos entre los responsables de la capacitación del Ministerio Público en Iberoamérica y por otro, desarrolla la **Línea de Investigación sobre el Sistema de Justicia Penal Social en Venezuela (LIN-SIJUS)** desde el año 2010, cuyo propósito es la producción de estudios e investigaciones orientadas al logro de la vinculación entre saberes populares, conocimientos científicos y el sistema jurídico penal social, con la finalidad de dar coherencia lógica e integral a través de respuestas acertadas a situaciones propias del contexto.



“IX Asamblea General de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano” (RECAMPI)

A continuación se especifican los alcances de cada una de las líneas de trabajo que generan proyectos dentro de cada Especialización y la línea de investigación como marco conceptual general de referencia.



### **Línea de Investigación sobre el Sistema de Justicia Penal Social en Venezuela (LIN-SIJUS)**

Esta línea de investigación está orientada a profundizar el estudio sobre las dimensiones: Política Anticriminal, Estructura y Funcionamiento del Sistema Judicial, Derechos Fundamentales y el Derecho Procesal Penal, desde el punto de vista teórico, histórico, legal, social, práctico-académico, epistemológico y metodológico. En este sentido, los estudios de campo, documentales, la observación y los testimonios tanto de aquellas personas que ejercen funciones de dirección así como de estudiantes, docentes, investigadores y colaboradores son vitales para la fundamentación de la pesquisa e indagación de la realidad jurídico-penal.



Al abordar situaciones relacionadas con el Sistema de Justicia Penal Social en todos los niveles judiciales de nuestro país, la LIN-SIJUS está en la capacidad de ofrecer contribuciones con trascendencia teórica, práctica, metodológica, académica y pública, conducentes a profundizar en la comprensión de los procesos judiciales y penales relacionados con el individuo, mediante el uso de técnicas y métodos de la investigación científico-académico que permitan indagar sobre los núcleos problemáticos y al mismo tiempo brindar resultados pertinentes al Sistema de Justicia Penal venezolano.

#### **Áreas de conocimiento de la LIN-SISJUS y los núcleos problemáticos:**

Las áreas de conocimiento y los núcleos problemáticos que se presentan a continuación, son producto de reuniones y análisis desarrollados en mesas técnicas de trabajo instaladas en la Escuela Nacional de Fiscales, con la participación de investigadores, docentes y funcionarios del Ministerio Público.

#### **Área: Política Anticriminal**

Dedicada a generar las herramientas científico-académicas para que el o la Fiscal General de la República formule de manera eficaz y eficiente las políticas necesarias para el mejoramiento del Sistema de Justicia Penal. A tal efecto, se proyecta en dos aspectos: un fuerte componente de investigación aplicada y orientada a establecer líneas de trabajo con las otras instituciones del Estado encargadas de la política criminal y la creación de un observatorio, novedoso en la región por su origen estatal, que diagnostique la situación real y actual de la seguridad ciudadana, procesando los datos con que cuenta el Ministerio Público.

Entre los núcleos problemáticos de esta área figura el estudio de la interacción y cooperación de los sectores de la justicia penal para aumentar la coordinación y capacidad de respuesta de los organismos involucrados, la efectividad de la participación comunitaria, la armonización del Sistema de Justicia Penal con los restantes sectores del estado y la sociedad, la eficacia de la distribución de los distintos tipos de recursos dentro del Sistema de Justicia Penal, el análisis del aumento de la actividad policial como respuesta eficaz al problema de la criminalidad, las acciones estatales en la etapa pre-delictual, el estudio de la pena privativa de libertad como herramienta idónea para la disminución del delito y el éxito del Sistema Penitenciario como forma de reinserción social del delincuente, entre otros.

#### **Área: Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia**

De esta área, se desprenden numerosos núcleos problemáticos y proyectos de investigación de real interés que contribuyan eficazmente a la construcción de una red de relaciones que permitan coordinar esfuerzos entre los integrantes del Sistema de Justicia, sin obviar las investigaciones organizacionales y estructurales endógenas que favorezcan el funcionamiento de cada una de estas organizaciones para contribuir eficazmente en su desempeño y logro del objetivo común.

#### **Área: Derechos Humanos y Fundamentales**

En la cual se analizan los Derechos Humanos desde la perspectiva de sus funciones, con una aproximación a la definición y alcance de los Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico y su relación con los órganos fundamentales del estado, en especial con el Ministerio Público.

En dicho contexto, se analizan entre otros aspectos:

- Derechos procesales de los operadores del sistema de justicia, es decir, las garantías adjetivas de los justiciables y su capacidad para utilizar los recursos que la ley confiere con el objeto de poner en práctica sus derechos subjetivos
- Garantías de acceso a la justicia
- Derecho a la defensa y el debido proceso
- Principio de libertad de pruebas
- Tutela cautelar
- Principio de tipicidad
- Proporcionalidad de las sanciones
- Confianza legítima
- Estabilidad de criterios
- Derechos sociales de los procesados y penados, su integridad física y moral, derecho a la salud, educación y socialización de los sometidos al sistema de justicia penal
- Derecho a la igualdad y la justicia de género
- Universalidad
- Enunciatividad de los derechos
- Irrenunciabilidad de los derechos respecto a la potestad punitiva del Estado
- Principio de progresividad de los derechos como limitación a las sanciones
- Derechos absolutos y relativos
- Límites constitucionales a la potestad punitiva del Estado
- Principio de interdicción de sospecha genérica
- Discrecionalidad de los organismos de seguridad del Estado
- Derechos fundamentales
- Humanización del Sistema Penal

### **Área: Derecho Procesal Penal**

Dedicada no solo a temas vinculados a la política anticriminal, a la estructura y funcionamiento del sistema de justicia y a los derechos humanos, sino que los trasciende para involucrar asuntos que atañen a todo el sistema penal y social en general.

Por otra parte, esta área concentra aspectos de interés institucional, considerando la principal política anticriminal, que atañe al Ministerio Público en su relación con el proceso penal, es decir, con la prevención deli-

tiva a través de la investigación y ejercicio de la acción penal. Además de esto, analiza la estructura y el funcionamiento del sistema de justicia que concierne a la institución y estudia los derechos humanos como uno de los principales objetos de atención por parte de la institución.

Desarrollar investigaciones científico-académicas conducentes a la creación de propuestas innovadoras que mejoren la eficiencia del sistema de justicia penal social venezolano, constituye el objetivo fundamental de la Línea de Investigación sobre el Sistema de Justicia Penal Social en Venezuela (LIN-SIJUS).

Los objetivos específicos de esta línea de investigación son los siguientes:

- Crear propuestas de políticas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal venezolano, a los fines de garantizar el debido proceso, la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y el respeto de los derechos y garantías constitucionales
- Ofrecer planes y programas para fortalecer la cultura de investigación científico-académica en el Ministerio Público venezolano.
- Diseñar proyectos innovadores en el Ministerio Público, basados en la participación social y que surjan del estudio de cada área del conocimiento prevista en la línea

Las opciones curriculares en que se apoya la LIN-SIJUS son:

### **Política criminal:**

- Criminalística de campo
- Investigación penal
- Métodos de investigación criminal
- Criminalística identificativa comparativa
- Delincuencia organizada
- Criminalística de laboratorio y medicina legal
- Política criminal

Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia

- El Ministerio Público y su organización
- Gestión y liderazgo
- Estudio y funcionamiento y articulación de las instituciones que conforman el sistema de justicia

## Derechos Fundamentales

- Control constitucional
- Fundamentos de derecho penal
- Técnicas de argumentación jurídica
- Derechos Humanos
- Medios de impugnación y amparo

## Derecho Procesal Penal

- Fundamentos de derecho penal
- Criminalística de campo
- Investigación penal
- Métodos de investigación criminal
- Ejercicio de la acción penal
- Criminalística identificativa comparativa
- La prueba en el proceso penal
- Estrategias de litigación oral
- Criminalística de laboratorio y medicina legal
- Medios de impugnación y amparo

Las Metas y Estrategias desarrolladas en la LIN-SIJUS comprenden tres fases:

### Fase I Construcción Técnico-Científica de la Línea de Investigación

- Conformación del grupo de investigadores que coordinarán actividades de la línea
- Reuniones con el grupo de investigadores
- Presentación pública de la línea
- Construcción de las áreas del conocimiento, grupos de investigación, proyectos de la línea de investigación
- Reunión de mesa técnica (directores generales y de línea del área jurídica del Ministerio Público)
- Elaboración y administración del instrumento: censo de potenciales investigadores del Ministerio Público (egresados, estudiantes, docentes, directores, subdirectores, abogados)
- Inducción para el personal docente-investigador sobre: políticas del Ministerio Público ¿Qué es investigar?, ¿Cómo hacer un artículo científico?
- Inducción para los alumnos del Programa de Formación para el

Ingreso a la Carrera Fiscal (PFICF) sobre ¿Cómo hacer un artículo científico?

### Fase II (2010-2011)

- Formación de Investigadores
- Ejecución de talleres intensivos sobre: Formación de investigadores, elaboración de artículos científicos, técnicas de investigación documental, métodos y técnicas de investigación
- Concurso de creatividad: ensayo jurídico
- Elaboración de propuesta de normativas de investigación, revista arbitrada

### Fase III (2011 hasta la fecha)

- Ejecución de Investigaciones
- Reuniones con los grupos de investigación de cada área del conocimiento
- Desarrollo de proyectos: observatorio de la seguridad
- Reuniones con los coordinadores de grupo y áreas de conocimiento
- Trabajos de investigación (proyectos factibles, trabajos de campo, recopilación de datos)
- Creación de la cátedra permanente de Derechos Humanos
- Creación de la cátedra permanente formación de competencias de investigación en ciencia jurídica
- Creación de la cátedra permanente en Litigación Oral

Otra de las acciones emprendidas por la Escuela Nacional de Fiscales es la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI), que busca estimular y fortalecer la comunicación e interrelación entre sus miembros, mediante la prestación de sus servicios en forma sistemática, coordinada, eficiente, accesible y confiable. Por ello, los directores de centros responsables de la capacitación del Ministerio Público en el ámbito iberoamericano, reunidos en el Seminario “Hacia una red de formación del Ministerio Público Iberoamericano”, celebrado del 12 al 16 de noviembre de 2001, acordaron constituir la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI), creada con la siguiente misión, visión y objetivos:



**Misión:** La RECAMPI es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíprocos entre los centros públicos y los responsables de la capacitación del Ministerio Público en Iberoamérica.

**Visión:** La comunidad aspira ser considerada como un modelo de coordinación e integración iberoamericana en el ámbito de capacitación del Ministerio Público. También desea ser observada como un verdadero instrumento estratégico de desarrollo institucional y de consolidación de una sociedad democrática, justa y humana.

#### Objetivos:

- Apoyar la consolidación del Estado Constitucional y Democrático de Derecho y Justicia.
- Fortalecer el servicio prestado por el Ministerio Público por medio de la mejora de la capacitación y la obtención de la excelencia profesional de los servidores de la Procuración de Justicia.
- Fortalecer los Ministerios Públicos Iberoamericanos, a través de los centros públicos de capacitación.
- Buscar, a través de la capacitación de los miembros de los Minis-

terios Públicos Iberoamericanos, una mejor integración y un mayor conocimiento de los sistemas legales y procesales de los demás países y de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales.

- Fomentar los elementos propios de la cultura e identidad jurídica iberoamericana.

Los fines específicos de la RECAMPI son los siguientes:

1.- Ser un medio para la difusión e intercambio periódico de información actualizada sobre:

- El marco normativo, ubicación institucional, organización y funciones de los organismos y responsables que la integran, así como de su modelo y sistema de capacitación.
- Sus procesos de detección de necesidades de capacitación y de planificación, organización y de ejecución de la misma.
- La forma en que se selecciona a sus capacitadores, las oportunidades que ofrecen a estos para perfeccionarse y los datos sobre especialidad, capacitación y experiencia de los mismos.
- Las estrategias metodológicas que emplean.
- Los apoyos docentes con los que cuentan.
- Experiencias de los miembros de la Red.
- Las áreas y actividades que evalúan, la manera como lo hacen y los resultados generales y más significativos de tales evaluaciones.
- La asistencia que reciben y la reflexión crítica sobre la misma.
- Otras informaciones que sean de interés para la capacitación de los miembros del Ministerio Público.

2. Facilitar asesorías para los miembros que la requieran.

3. Propiciar la cooperación recíproca.

4. Facilitar la transferencia tecnológica.

5. Contribuir al diseño, organización y ejecución de proyectos conjuntos, para la satisfacción de necesidades complejas que supongan inversiones considerables, o que por cualquier otra característica requieran de un esfuerzo plural y complementario.

Las actividades propias de la RECAMPI son:

- Procurar la coordinación y la cooperación entre los miembros.
- Fomentar el intercambio de experiencias, y de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación.

Crear soportes instrumentales en páginas web (repertorios, bases de datos etc.).

- Promover espacios novedosos de capacitación, asumiendo la puesta en funcionamiento y dirección de un Centro Iberoamericano de Capacitación del Ministerio Público Virtual.
- Realizar actividades de formación de capacitadores.

Es importante señalar que en el año 2011, la Escuela de Fiscales asistió a VIII Asamblea en la República Dominicana en representación de Venezuela, ganando la Secretaría Protémpore y en el 2013 se realizó en Venezuela la IX Asamblea General de la RECAMPI, donde se elaboró un documento denominado *Manifiesto de Caracas* a manera de conclusión de los aspectos tratados, y por votación unánime nuestro país, dado los aportes educativos de la Escuela Nacional de Fiscales, ganó la Presidencia Protémpore por dos años.

Con la finalidad de fortalecer la cultura de Investigación científico académica en el Ministerio Público venezolano, se incorporaron permanentemente los talleres intensivos: “Formación de Investigadores”; “Cómo Elaborar Artículos Científicos”; “Técnicas de Investigación Documental”; “Métodos y Técnicas de Investigación” y “Desarrollo de la Investigación Científica Académica en el Contexto Jurídico”.

## Publicaciones de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público

En correspondencia con la Línea de Investigación sobre el Sistema de Justicia Penal Social en Venezuela, desde el año 2010 se dio un gran impulso a las publicaciones editoriales en la Escuela Nacional de Fiscales, que se inició con la V etapa de la edición de la Revista Científica Arbitrada N°8 del Ministerio Público, un órgano institucional especializado de divulgación de artículos de corte jurídico y que tiene la particularidad de ser arbitrada por especialistas en esa materia, a través del sistema doble ciego, el cual consiste en que el árbitro y el articulista no se conocen.

A partir de entonces, la Escuela se ha abocado a la publicación de una gran cantidad de libros especializados de las Jornadas y Encuentros que se realizan en el Ministerio Público. Entre ellos se destacan la Colección: *Memorias*, cuyo propósito es divulgar el contenido de las ponencias

de los diversos actores que intervienen en los eventos y jornadas realizadas en la Escuela y *Antología: Perfiles de una Gestión*, Volumen 1, 2, 3 y 4, con una selección de artículos escritos por la Fiscal General de la República, que incluyó análisis y consideraciones jurídicas del acontecer nacional. Así como el libro compilado por la Dra. Luisa Ortega Díaz, sobre el *Debido Proceso en la Legislación Venezolana* (2013).

A continuación se describen los Artículos Científicos de Investigación, publicados en la Revista Científica Arbitrada desde el año 2010 hasta el presente:

## Publicaciones 2010

### Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada) V Etapa N° 8. Caracas, Jul/Dic. 2010

Artículos Científicos de Investigación Publicados:

- *El Poder Ciudadano en la República Bolivariana de Venezuela y el Rol de los entes que lo conforman.* Dra. Luisa Ortega Díaz. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Más Allá del Método: La Formación en y para el Proceso de Investigación Científico-Académica en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.* Dra. Santa Paella Stracuzzi. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: Metodología de la Investigación (eje transversal de todas las áreas de conocimiento).**
- *Algunas notas sobre la Política Anticriminal y el Ministerio Público.* Abg. José Luis Velásquez Bolívar. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Situación actual de la Tipificación Básica del Secuestro. Observaciones e Interrogantes desde la Perspectiva Dogmática y Político-Anticriminal.* Abg. Federico Sebastián Fuenmayor Gallo. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Los Derechos Fundamentales y el Ministerio Público.* Abg. Armando Luis Blanco Guzmán. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 3. Derechos fundamentales.**



- *La Selección de Fiscales y el Desarrollo de un Perfil Profesional. Caso Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Venezuela.* Lic. Denis Ochoa. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Análisis de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Abg. Pedro José López Vargas y Abg. Meybers Kate-rina Peña Pereira. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SIS-JUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Publicación: Línea de Investigación del Ministerio Público “Sistema de Justicia Penal Social en Venezuela (LIN-SIJUS).* Caracas, Jul/Dic. 2010. Presentación y alcances de la Línea de Investigación.

## Publicaciones 2011

**Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada).  
V Etapa N° 9. Caracas, Ene/Jul. 2011.**

Artículos Científicos de Investigación Publicados:

- *El Juicio Oral en Venezuela.* Dra. Luisa Ortega Díaz. **Área de conoci-miento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Constitucionalidad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Julibeth Paz y Adriana Torres. **Área de co-nocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Las Mujeres como Sujeto Activo de los Delitos de Género: Un Análisis de la Sentencia de la Sala de Casación Penal N° 134 del 14 de septiembre de 2009.* Isabella María Vecchionacce Queremel. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Odontología Forense.* Víctor Avidad. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *La Desaparición Forzada de Personas es un Delito Permanente.* Giovan-ni Rionero. **Área de conocimiento en el marco de la LINSISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Inhumaciones y Exhumaciones.* Boris Bossio. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: Política Anticriminal.**
- *La Contaminación del Agua en el marco del Delito del Vertido Ilícito.* María Rosalba Melillo Paolini. **Área de conocimiento en el marco de**

**la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**

- *Delitos Aeronáuticos. Investigación de Accidentes de Aviación. Reflexio-nes Iniciales.* Rosa María Díaz de Pérez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Relaciones entre las Medidas de los Consejos de Protección, las Medidas Preventivas de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las Decisiones Judiciales en Materia de Régi-men de Convivencia.* María Eugenia Amundaray Martínez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticrimi-nal y 4. Derecho Procesal Penal.**

**Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada).  
V Etapa N° 10 Caracas, Jul/Dic. 2011.**

Artículos Científicos de Investigación publicados:

- *Derecho Penal y LOPCYMAT: Análisis de la Parte General de la Norma-tividad Penalmente Relevante de la LOPCYMAT.* Federico Fuenmayor. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política An-ticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Materialización Procesal de la Responsabilidad Civil Generada por la Comisión de un Hecho Punible.* Dilcio Antonio Cordero León. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticri-minal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Investigación Científica Académica de Tipo Documental en el Con-texto Jurídico.* Feliberto Martins Pestana. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: Metodología de la Investigación (eje transversal de todas las áreas de conocimiento).**
- *Principio de Proporcionalidad y Derecho Penal.* Jorge Enrique Núñez Sánchez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Po-lítica Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Fiscalías Municipales: Hacia el Desarrollo de un Modelo de Gestión Judi-cial más Cercano al Ciudadano.* Denis Ochoa. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Interpretación de las Normas Jurídicas en el Estado Social Democrá-tico de Derecho y de Justicia Venezolano.* Evelinda Arráiz Hernández. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política An-ticriminal.**
- *El Debido Proceso vs la Flagrancia en los Delitos de Violencia de Géne-ro en el Sistema Penal Venezolano.* Nadexa Jazmín Camacaro Caruci.

**Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**

## Publicaciones 2012

**Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada).  
V Etapa N° 11 Ene/Jul. 2012.**

Artículos Científicos de Investigación publicados:

- *Enfoque Reduccionista de la Prisión.* Dra. Luisa Ortega Díaz. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 3. Derechos Humanos y Fundamentales.**
- *La Interpretación de las Normas Jurídicas en el Estado Social Democrático de Derecho y de Justicia Penal.* Dra. Evelinda Arraíz. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 2. Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia.**
- *El Debido Proceso vs la Flagrancia en los Delitos de Violencia de Género en el Sistema Penal Venezolano.* Abg. Nadexa Jazmín Camacaro Caruci. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *EL Derecho Penal y la Funcionalidad de los Derechos Humanos.* Abg. Marisol Zakaria. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Criminal y 3. Derechos Fundamentales y Humanos.**
- *El Principio ne bis in idem en el Derecho Proceso Penal Venezolano.* Abg. Jorge Enrique Núñez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Comisión del Delito de Homicidio por Omisión en la Legislación Penal Venezolana y el Principio de Legalidad.* Abg. Manuel Antonio Trinidad Gomes. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**

**Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada).  
V Etapa N° 12. Caracas, Julio/Diciembre 2012.**

Artículos Científicos de Investigación publicados:

- *Consideraciones sobre el Control Judicial de la Constitucionalidad de las Leyes Penales en Venezuela.* Abg. Jorge Enrique Núñez. **Área de cono-**

**cimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 2. Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia.**

- *El Órgano de Investigaciones Criminalísticas en el contexto de las Campañas Securitarias.* Abg. Keymer Ávila. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Consideraciones Generales de la Ley Contra los Delitos Informáticos y Análisis del Delito de Acceso Indevido.* Abg. Mariela Ortega. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Penalización de la Estafa Inmobiliaria según la Legislación Penal Venezolana Vigente.* Abog. Siria Law Chung. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Análisis del Tipo Penal, “Documento Falso”, Previsto en la Ley Orgánica de Identificación.* Abg. Merlys Lucena. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 2. Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia.**
- *El Sobreseimiento por Prescripción como Causa de Extinción de la Acción Penal.* Abg. Francisco E. Quintana D. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Tipificación en la Legislación Penal Sustantiva Venezolana del Homicidio Preterintencional como Delito en el cual no existe el Animus Necandi.* Abg. Palacios A. Marcos A. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 4. Derecho Procesal Penal.**
- *¿Es Constitucional la Privación de la Libertad Aplicada por los Superiores Jerárquicos de los Cuerpos de Seguridad a sus Subalternos?.* Abg. Róger López. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 3. Derechos Humanos y Fundamentales.**
- *La Participación de las Instituciones Financieras en la Detección y Control de la Legitimación de Capitales.* Abg. María Emilia Parejo Ponte. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**

## Publicaciones 2013

Revista del Ministerio Público (Revista Científica Arbitrada).  
V Etapa N° 13 Caracas Ene/Jul. 2013.

Artículos Científicos de Investigación publicados:

- *Juzgamiento Penal del No Presente*. Roberto Delgado Salazar. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 4. Derecho Procesal Penal.**
- *Un Acercamiento Pragmático del Repensar del Derecho Penal ante la Condición Postmoderna*. Marisol Zakaría. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus Implicaciones Políticos-Criminales*. Elienai González. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *El Ministerio Público Garante de los Derechos y Garantías que Asisten a los Niños, Niñas y Adolescentes Venezolanos en el Marco del Estado Social de Derecho*. Yasser Abdel Abdelkarim Parada. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 2. Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia.**
- *El Tipo Penal y su Relación con la Tipicidad como Elemento*. Yannis Carolina Domínguez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 4. Derecho Procesal Penal.**
- *La Lucha contra el Narcotráfico en Venezuela y el Derecho Penal del Enemigo*. Dixon Daniel Zerpa Pérez. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal y 2. Estructura y Funcionamiento del Sistema de Justicia.**
- **COMPILACIÓN sobre: El Debido Proceso en la Legislación Venezolana.** Compiladora: Dra. Luisa Ortega Díaz (2013).

## Publicaciones 2014

Memorias del evento: *II Jornada Nacional de Defensa Integral de la Mujer.*

Revista N° 14 del Ministerio Público (Revista Temática Especializada en Criminalística) Jul/Dic. 2013.

Artículos Científicos de Investigación publicados:

- *Análisis de Evidencias de Naturaleza Informática mediante el uso de la Herramienta ENCASE FORENSIC*. Edward Herrera Biur, David Castillo y Oswaldo Falcón. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal .**
- *El Retrato Antropológico: Elemento aportado por la Antropología Forense para la Identificación de Restos Óseos de Procedencia Humana*. Livia Margarita Muñoz Andrade. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal .**
- *Elementos a Considerar para Establecer a un Vehículo como Sitio del Suceso*. Jorge E. Crespo P., Reina J. Zerpa E., Stalin Rodríguez, Daniel J. Montilla C. y Jorge E. Salcedo Z. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Importancia de las Actuaciones Preliminares realizadas por los Órganos de Investigación*. Elsy R. González Díaz, Wilmer A. Jaimes Flores, Jorge A. Meza Pineda y Rodolfo J. Rey Romero. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Proceso de Interrogatorio durante la Entrevista como uno de los elementos fundamentales en la Fase de Investigación*. Elsy R. González Díaz, Wilmer A. Jaimes Flores, Jorge A. Meza Pineda y Rodolfo J. Rey Romero. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *El Estudio de la Telefonía como Herramienta de Investigación Penal*. Reinaldo Azocar, Jorge González, Luigi M. Salcedo y Barnen E Reyes. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *La Queilosopia como herramienta para la Identificación Humana*. José Zobel Berríos, Martha Casañas García, Jorge Mesa Mojica, Ailen Tocoa Mújica, Manuel González Peñalver y Jorge Luis Figueroa. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**
- *Trabajo Multidisciplinario del Equipo Forense en la Identificación y Causa de Muerte: Un Caso de Estudio*. Nelly Seijas, Jorge Castro, Marjorie Pacheco, Víctor Avidad, Tania Colmenares, Magaly Salazar, Suam González, Oswaldo Becerra, Miguel Moreno, Pedro Fossi, Dany Sánchez y Patricia Zambrano. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticrimina.**
- *Fijaciones Fotográficas del Ensayo de Luminol*. Jonny Durán, Gregorio Martínez, Carlos Contreras, María Berti, Ángela Villegas y Darwin Rosendo. **Área de conocimiento en el marco de la LIN-SISJUS: 1. Política Anticriminal.**



## Conclusiones

Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

La visión a largo plazo para consolidar una estructura social incluyente, con un nuevo modelo productivo, socialista, humanista, endógeno, donde todos vivan en similares condiciones rumbo a los señalamientos del **padre de la patria Simón Bolívar en el discurso de Angostura**; la suprema felicidad social.

Un aspecto relevante para el logro de la justicia social es fortalecer la formación de fiscales con criterios ajustados a la Constitución Nacional, para que los ciudadanos puedan contar con un espacio de vida, sin impunidad.

Las diferentes acciones realizadas por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, constituyen una evidencia del claro compromiso con la nación para formar fiscales y funcionarios del sistema de justicia penal con valores éticos, humanistas y con fortaleza académica y científica, es decir, funcionarios de alto nivel profesional comprometidos con una gestión de excelencia, como lo es la gestión de las luces, decretada por la Fiscal General, Dra. Luis Ortega Díaz desde el año 2008.

## Bibliografía

- Ayala Corao, Carlos. La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Estudios Constitucionales, Universidad de Talca, Año 5 número 1.
- Bobbio, Norberto (2003). *Estado, gobierno y sociedad*. Editorial Trotta.
- Bolívar, Simón. (1815) Discurso de Angostura.
- Burgenthal, Thomas Claudio Grossman (2010). *Manual Internacional de Derechos Humanos*. Instituto de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, Editorial Arte.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2000) Gaceta Oficial 5.453 del 24 de marzo de 2000.
- Cortina, Adela. 2001. *Ciudadanía Cosmopolita: de los derechos a las responsabilidades*. Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores.
- Cárdenas, Jaime (2002). *Estado del Bienestar*. Reflexiones para un Estado post social.
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. (2002) Gaceta Oficial número 37.594 del 18 de diciembre de 2002.
- GALTUNG, J (2003) *Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz.
- Marcano Salazar, Luis Manuel. (2009). *Derecho Internacional Público*. Caracas, Mobilibros.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009.
- Goleman, D. (1995). *Inteligencia Emocional*. Bogotá, Colombia: Javier Vergara Editor.
- Goleman, D. (1999). *La Inteligencia Emocional en la Empresa*. Buenos Aires, Argentina: Javier Vergara Editor.
- Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970.
- Ley Orgánica de Educación. (2009). Gaceta Oficial N° 5.929. Extraordinario del 15 de agosto de 2009.
- Ley Orgánica del Ministerio Público. Gaceta Oficial (38.647 del 19 de marzo de 2007. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013.

- Ministerio Público (2008). Doctrina del Ministerio Público sobre el Código Orgánico Procesal Penal. Despacho de la Fiscal General de la República.
- Ministerio Público (2012). Doctrina del Ministerio Público. Despacho de la Fiscal General de la República. En línea: [[http://www.mp.gob.ve/doctrina\\_2012/Other/imagenmenu\\_acta/doctrina\\_2012-I.php](http://www.mp.gob.ve/doctrina_2012/Other/imagenmenu_acta/doctrina_2012-I.php)]
- Morín, E. (2002). *Reformemos la Reforma de la Universidad*. Francia.
- Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos de los Estudios de Postgrado CNU. Gaceta Oficial N° 37.328 del 21 de noviembre de 2001.
- Novak, J.D. y Gowin, D.B. (1998). *Aprendiendo a Aprender*. Ediciones Martínez. Roca: Barcelona.
- Tobón, S. (2013). *Formación Basada en Competencias. Pensamiento Complejo, Diseño Curricular y Didáctica*. Universidad Complutense de Madrid: Ecoe Ediciones.
- Tobón, Sergio (2007). *La Cartografía Conceptual*. Bogotá: Cife.
- UNESCO (2012). *Tendencias en la Educación Ambiental*. Chile.

**LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN  
DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO CENTROS  
DE TRANSFORMACIÓN DEL TALENTO.  
El Modelo del Centro de Estudios  
Jurídicos en la Formación Inicial**

**Antonio Zárate Conde**

Director del Centro de Estudios Jurídicos  
del Ministerio de Justicia del Reino de España

**F**iscal desde el año 2001. Ha desempeñado sus funciones en las Fiscalías de Adscripción Territorial de Lanzarote, Provincial de las Palmas de Gran Canaria y Provincial de Madrid. Especialista en Delitos económicos y cooperación penal internacional. Desde el año 2012 es Director del Centro de Estudios Jurídicos. Es miembro de los Consejos de Administración de la Red Judicial de Formación Europea (RJFE), Academia Judicial Europea (ERA). Ha participado como experto en diversos proyectos de formación judicial de la Unión Europea tanto para Fiscales como para el resto de personal al servicio de la Administración de Justicia. Autor de diversos artículos en revistas jurídicas españolas. Ha participado como ponente en numerosos cursos en España, Francia, Bélgica y Bulgaria.

**LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN  
DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO CENTROS  
DE TRANSFORMACIÓN DEL TALENTO.  
El Modelo del Centro de Estudios  
Jurídicos en la Formación Inicial**  
*Antonio Zárate Conde*

## **Resumen**

**E**l presente trabajo expone, de forma razonada, el modelo de formación inicial de una Escuela de Capacitación, el Centro de Estudios Jurídicos, integrante de la RECAMPI sirviendo al modo de ejemplo de derecho comparado y abriendo el debate acerca de las prácticas y metodología utilizadas.

Como hilo conductor del estudio, se quiere destacar la importancia que tiene la capacitación, como garantía del justiciable a recibir la prestación de un servicio público sujeto a parámetros de calidad, y el deber de las Escuelas de convertirse en centros transformadores del talento de los Fiscales.

Se inicia abordando el análisis del período inicial en su conjunto, como parte del proceso selectivo para acceder a la Carrera Fiscal. Se resalta la importancia de la planificación docente y la necesidad de que esta se articule en base a diversos ejes estratégicos. A continuación, se enumeran la elección de los contenidos temáticos, los enfoques metodológicos y docentes, que se entienden en clave de competencias, habilidades y actitudes, que se van a desarrollar en las dos fases que componen en España el período de la formación inicial, la fase teórico práctica y la de prácticas tuteladas.

Por último, se describe de forma somera el criterio de evaluación realizado y se concluye con la reafirmación de un objetivo docente según el cual el Fiscal en prácticas debe descubrir la necesidad de una formación constante, dinámica y transformadora como instrumento de mejora y de consecución de estándares de excelencia profesional.

## Introducción

La capacitación de los miembros del Ministerio Público constituye, en la comunidad iberoamericana, no solo un derecho sino que también tiene que ser entendido como un deber frente a la sociedad, que sirva al modo de garantía de todo justiciable a recibir una justicia de calidad.

Es ampliamente aceptado en el mundo jurídico que un factor determinante de la calidad de la justicia, se basa en el desarrollo de políticas formativas dinámicas ejecutadas por las escuelas de capacitación, pues es gracias a los conocimientos que la misma proporciona, que se consigue una mejor y más rápida respuesta frente a los problemas diarios a los que se enfrentan los miembros del Ministerio Fiscal.

Las escuelas deben ejecutar una formación responsable, que cubra las necesidades de la sociedad y que se oriente a conseguir que los fiscales tomen conciencia, que la capacitación es un objetivo prioritario y preferente a lo largo de toda su carrera profesional, como clave de bóveda de la transformación del talento. Por todo ello, una de las claves del período de formación inicial es que el Fiscal en su período de prácticas descubra la necesidad de una formación constante, dinámica y transformadora, como instrumento de mejora y de consecución de estándares de excelencia profesional, que le permita tomar conciencia de la necesidad de seguirse formando a lo largo de toda la carrera profesional.

Este compromiso con la formación judicial no es exclusivo de los intereses nacionales sino que trasciende los mismos para convertirse en una preocupación de entidades supranacionales.

Este es el caso de la Unión Europea, en el que la relevancia que se le ha querido dar desde las instituciones europeas, no solamente ha abarcado a los jueces y fiscales sino también al resto del personal al servicio de la administración de justicia.

Así pues, resulta que la formación judicial es esencial para impulsar la confianza mutua y la colaboración entre los diferentes estados miembros. La formación judicial en derecho de la unión permite ser un elemento aglutinador que crea una genuina cultura europea.

El Tratado de Lisboa supuso el primer paso para que la Unión Europea pudiese tener competencias en materia de formación judicial y el programa de Estocolmo contempló esta circunstancia.

Asimismo, en fecha 13 de octubre de 2000, se creó en Burdeos la Red Judicial de Formación Europea, financiada por la Comisión Europea y que aglutina en su estructura a todas las Escuelas Judiciales de los 28 Estados Miembros.

Posteriormente, el 13 de julio de 2011, la Comisión Europea destacó en la comunicación “Building trust in EU-wide justice: a new dimension to European judicial training”, la importancia de tal formación para todos los profesionales del derecho y la necesidad de seguir aumentando la confianza mutua de los Estados (con un objetivo de conseguir que alrededor de 700.000 operadores sean formados en derecho de la unión u otro derecho de otro país de la UE).

Esto también se contempló en las conclusiones de Justicia del Consejo del 2011, la resolución del Parlamento de fecha 14 de marzo de 2012 y el último informe de la Comisión Europea del 2014.

El nuevo programa de Justicia para el período 2014-2020, aprobado por el reglamento N° 138272013, del Parlamento y del Consejo, establece la necesidad de formación en derecho de la Unión Europea con el fin de que más de 20.000 operadores sean capacitados anualmente a través de estos programas hasta el 2020.

Esta atención que precisa la formación judicial no ha sido exclusiva del ámbito europeo, sino que ha tenido un desarrollo creciente en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana, a través de las iniciativas desarrolladas por la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI) desde su creación en el año 2001, con la cual se pretende lograr un intercambio de mejores prácticas entre las diferentes escuelas que afrontan los mismos desafíos del futuro, así como fortalecer el servicio prestado por el Ministerio Público a través de la capacitación y buscar una mejor integración y conocimiento entre los distintos países.

Partiendo de la idea anterior, los distintos países distinguen dos fases en la formación: una primera fase para los fiscales de acceso, normalmente obligatoria, denominada de formación inicial, y otra segunda fase de formación continua que se desarrollará a lo largo de toda la vida, la cual

podrá ser o no obligatoria. Estas dos fases presentan notables diferencias, en cuanto a los ejes sobre los que se asientan, a los fines que se persiguen y la metodología desplegada.

El presente trabajo aborda el modelo de formación inicial realizado en España a través del Centro de Estudios Jurídicos y tiene un alcance limitado, tomando como ejemplo los planes docentes que en el mismo se realizan, al mero efecto de servir de modelo de derecho comparado y de buenas prácticas realizadas.

A lo largo de estas breves líneas estudiaremos el período de formación inicial en su conjunto, los ejes estratégicos y la metodología utilizada, como punto de partida y posible ejemplo, para lograr cuotas de excelencia profesional a lo largo de toda la carrera.

## La Formación Inicial

La formación inicial en España forma parte del proceso selectivo que permite acceder a la Carrera Judicial y Fiscal, siendo condición necesaria superar previamente un examen denominado oposición, y desarrollar un curso teórico práctico en el CEJ, caso de Fiscales o Escuela Judicial, caso de Jueces. La nota de la oposición y la obtenida en el curso teórico práctico determinará la posición en el escalafón de cada uno de estos cuerpos.

Este tipo de formación, en relación a los fiscales, tiene un enfoque marcadamente teórico-práctico. Se pretende, no solamente incrementar los conocimientos de los Fiscales en prácticas, sino enseñar a gestionar los conocimientos teóricos ya adquiridos en la fase de oposición mediante su aplicación práctica, así como aprender a usar las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que serán imprescindibles en su carrera.

Dos son las líneas esenciales que caracterizan este período, por una parte, se trata de enseñar el oficio de Fiscal y por otra, se ofrecen espacios de reflexión y debate acerca del papel que el Ministerio Fiscal debe desempeñar en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho.

Cuando se diseña la planificación docente se intenta conjugar ambos enfoques asegurando, en todo caso, un punto de equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos.

Es más, consideramos muy acertado que los planes docentes de la Carrera Fiscal se sometan anualmente a una revisión integral puesto que de esta forma se asegura que la formación que reciben los Fiscales en prácticas, durante su estancia en el Centro de Estudios Jurídicos, les proporcionen de forma progresiva las competencias y habilidades que les permitan una más rápida y eficaz incorporación a sus destinos profesionales.

Las herramientas que se utilizan para obtener una evaluación global de la docencia impartida se basan en las reuniones periódicas que se efectúan con los profesores, coordinadores y equipo directivo del centro, así como un detallado sistema de evaluación de encuestas que realizan los alumnos de cada una de las materias impartidas y de los docentes que permiten a la Dirección del Centro diseñar y planificar el itinerario formativo de las promociones del futuro.

## Los Ejes Estratégicos de la Formación Inicial

Los distintos planes docentes se articulan en torno a unos ejes estratégicos, como elementos vertebrales del proyecto educativo; aquí seguiremos como ejemplo el del último plan docente, que se ha diseñado sobre la base de 4 ejes, que a continuación enumeramos:

**1º.- Profundizar en el modelo constitucional del Ministerio Fiscal, como órgano de relevancia constitucional que se integra con autonomía funcional dentro del Poder Judicial.**

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Española, el Fiscal es el defensor y garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, promueve la acción de la justicia en defensa de la legalidad, velando por el cumplimiento del interés público y social.

La realización de esta misión constitucional exige que el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el Ministerio Fiscal, se lleve a cabo con respeto escrupuloso a los principios de legalidad e imparcialidad, en el marco de los principios institucionales de unidad de actuación y de dependencia jerárquica; principios de legalidad e imparcialidad de los que dimanen fuertes exigencias éticas en el ejercicio de la Carrera de Fiscal.

Este modelo constitucional, requiere crear espacios formativos que permitan reflexionar acerca del papel del Ministerio Fiscal en el marco de nuestro actual Estado Social y Democrático de Derecho y sus relaciones con los diferentes Poderes del Estado, singularmente con el Poder Ejecutivo.

### **2º.- Promover entre los Fiscales en prácticas una identidad profesional como Fiscales a través de la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión.**

Para ello, se pretende no solo consolidar los conocimientos ya adquiridos durante el período de la oposición sino también facilitar su aplicación en el contexto judicial donde el Fiscal desarrolla las funciones legalmente atribuidas.

**3º.- Descubrir el entorno profesional y social en el que el Fiscal desempeña su profesión** mediante el conocimiento del papel que desempeñan otros profesionales jurídicos y sus ámbitos de actuación procesal y extraprocesal, así como de la realidad social en la que el Fiscal desarrolla sus funciones.

A tal efecto, se diseñan numerosas actividades, prácticas y tertulias para facilitar el conocimiento de los fenómenos sociales y la incidencia que el ejercicio de las funciones del Fiscal tiene en la sociedad y en los ciudadanos que la integran.

### **4º.- Conocer la dimensión europea e internacional del Ministerio Fiscal, las exigencias y retos que se derivan de ello, especialmente en el ámbito del espacio común de Justicia e Interior de la Unión Europea.**

Todos estos aspectos se contemplan en la Comunicación de la Comisión Europea del 2011 sobre formación judicial y en las recomendaciones emanadas de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), en cuya programación formativa participa activamente el Centro de Estudios Jurídicos, y se han tenido en cuenta en la elaboración del presente Plan Docente.

Como no puede ser de otra forma, estos cuatro ejes estratégicos son los que inspiran la elección de los contenidos temáticos, así como condicionan los enfoques metodológicos y docentes entendidos en clave de competencias, habilidades y actitudes, que a continuación vamos a desarrollar:

Las **competencias técnicas** van a encontrarse dirigidas a:

- Profundizar en el conocimiento del derecho sustantivo y procesal y en la aplicación práctica de las normas en la realidad judicial.
- Aprender técnicas necesarias para la redacción de informes, extractos, formulación de calificaciones, interposición de recursos y demás resoluciones propias de la función del Fiscal.
- Familiarizarse con la aplicación de herramientas TIC (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones) necesarias para el óptimo y eficaz desempeño de la función del Fiscal.

Las **competencias relacionales** persiguen:

- Profundizar en la comprensión de la estructura y fines de la Carrera Fiscal, así como en los retos actuales y la problemática específica de la institución en la que se va a ingresar.
- Promover la relación comunicacional del futuro Fiscal con los otros profesionales del Derecho, así como con los justiciables y la ciudadanía en general.
- Descubrir y fomentar la dimensión estratégica del trabajo en equipo y coordinado del Fiscal en sus diferentes ámbitos de actuación e intervención.
- Aprender a manejar y controlar las situaciones de estrés y tensión que puedan surgir durante el desempeño profesional.

Por último se incide en **competencias personales**:

- Conocimiento y aplicación de los valores constitucionales en la prestación del servicio público de la justicia.
- Adquirir conciencia de la necesidad y de la oportunidad de la formación como un elemento dinámico y transformador que permite alcanzar cotas de excelencia profesional.

En íntima conexión con la competencia se encuentran las **habilidades**, a través de ellas se logra:

- Adquirir habilidades de comunicación imprescindibles para intervenir en actos y vistas orales.
- Planificación y organización de los tiempos de trabajo y adecuada gestión de la información.
- Fomento del análisis conceptual y del análisis de problemas, fo-

mento del pensamiento crítico, de la comunicación de resultados y de la autoevaluación.

Por último es preciso despertar una determinada **actitud** en el Fiscal en prácticas. Se precisa asegurar que el futuro miembro del Ministerio Fiscal logre tener una actitud activa y participativa en el ejercicio de su función; autónoma con capacidad propia de afrontar nuevas situaciones; cooperativa al disponer de técnicas de trabajo de colaboración en las iniciativas y toma de decisiones; responsable de asumir la decisión de sus actos; respetuoso con los profesionales del derecho y capaz de fomentar un clima de respeto mutuo; decidido y con capacidad de asumir los deberes deónticos presentes en el ejercicio de su función.

La adquisición y desarrollo de las competencias descritas en las que englobamos los conocimientos, habilidades y actitudes, se van a desarrollar, como a continuación veremos, en las dos fases tanto en la que se denomina teórica-práctica como en la fase de prácticas tuteladas, correspondiendo en esta última fase al Fiscal tutor supervisar cómo el alumno pone en práctica estos conocimientos, habilidades y actitudes.

## Estructura del Curso

La estructura del curso teórico práctico en el CEJ se divide en dos periodos: el primero denominado Teórico-Práctico (presencial en la sede del Centro de Estudios Jurídicos de Madrid) y la fase de Prácticas tuteladas (descentralizada en todo el territorio nacional en la sede de las distintas Fiscalías Provinciales, según los lugares de origen de los Fiscales en práctica).

## La Fase Teórico-Práctica

### A) Metodología.

#### 1. La apuesta por el método del caso en grupos restringidos

Este primer período presencial supone una asunción decidida por un modelo docente concreto, el del método del caso.

Los Fiscales en prácticas se dividen en grupos reducidos, que nunca

superan los 25 alumnos, durante el curso selectivo, lo que no solo permite una mayor estabilidad del grupo y un mejor conocimiento recíproco entre los integrantes de cada promoción de la Carrera Fiscal, sino que también garantiza crear una conciencia común de pertenencia a una misma Promoción y a la Carrera Fiscal, y además facilitará el aprendizaje práctico a través del Método del Caso.

Para la consecución de los objetivos previamente mencionados se considera que el Método del Caso es la metodología más apropiada y adecuada para el aprendizaje. El denominado Método del Caso se constituye en una herramienta metodológica adecuada para trabajar las competencias técnicas relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal.

En términos descriptivos, el Método del Caso consiste en hacer que una persona se enfrente con un problema real en condiciones de experiencia simulada bajo la supervisión de un profesor. Su utilización adecuada permite desarrollar las capacidades del alumno para la resolución de problemas mediante el ejercicio de sus facultades racionales.

La aplicación del Método del Caso se despliega a través de las siguientes fases:

- a) Una buena selección de la causa o supuesto problemático adecuado a los objetivos perseguidos y previamente identificados.
- b) La preparación por los profesionales de los materiales docentes adecuados.
- c) El estudio y preparación previa por los alumnos –individualmente o en grupo– de las distintas controversias identificadas.
- d) El debate y la exposición reflexiva de las diferentes posiciones durante las sesiones de aula.
- e) Y la fijación de conclusiones por parte del profesor.

La utilización del Método del Caso debe no solo fomentar el análisis de la decisión o decisiones que se adopten fruto de una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, sino también recrear el contexto procesal que actúa como marco en el que se produce la actuación del Ministerio Fiscal.

El contraste de opiniones, y de razonamientos utilizados como soporte de dichas opiniones, entre todos los participantes es un valor añadido del Método del Caso. Lo importante no es la decisión en sí misma sino la cadena de raciocinio que ha llevado a su adopción, esto es, la justificación



de la decisión finalmente adoptada.

El papel del profesor no es el de simple docente que se limita a la transmisión de una clase magistral sino que implica que asuma un papel activo y dinamizador que le condicione a implicarse mediante el fomento del debate entre los participantes y la asunción de un papel activo como orientador de la discusión.

## 2. Otras metodologías utilizadas:

Además de la Metodología del Caso, que reviste una importancia esencial en esta fase, se prevé la realización de actividades formativas bajo otros formatos docentes y metodológicos:

### 2.1. Seminarios-Taller

Los seminarios se desarrollarán en sesiones de uno, dos o tres días con el objetivo de analizar en profundidad temáticas relacionadas con la actividad profesional del Fiscal que no formen parte del contenido de las materias estratégicas y que permitan comprender y profundizar en el conocimiento de la realidad social.

Las sesiones de formación ordinaria correspondientes a las diferentes materias troncales se complementan con mesas redondas y conferencias sobre materias relacionadas que permitan su análisis desde una perspectiva marcadamente práctica y multidisciplinaria.

Dentro de estos seminarios-taller se continúa la línea iniciada en el anterior plan docente y se añaden los siguientes:

- **Seminario de aproximación a los delitos económicos.** Por la especial complejidad de la materia se desgajan de la práctica procesal penal los delitos contra la Hacienda Pública y se permite así un primer contacto con casos de gran dificultad jurídica y trascendencia social.
- **Seminario de aproximación a los delitos medio ambientales.** A través de este se estudian las dificultades de estos delitos para la investigación, obtención de la prueba y su valoración en el juicio oral.
- **Seminario “El Fiscal y las relaciones con los Tribunales”.** Desde un punto visto práctico este seminario pretende dar a conocer la relación del Fiscal con los titulares de los diferentes órganos jurisdiccionales.

## 2.2. Simulaciones y técnicas de interrogatorio

El descubrimiento de las diferentes dimensiones del concepto de proceso justo o debido que supere su clásica visión procedimentalista impone también la utilización de métodos pedagógicos adecuados, que eviten la consideración del proceso como mera sucesión de actos con un determinado ritmo temporal. La simulación de las actuaciones orales que tienen lugar durante el desarrollo del proceso, en las que se exige del Fiscal una intervención activa, es un método formativo idóneo para el logro de este objetivo.

El denominado Método de las Simulaciones permite descubrir la dimensión comunicativa del proceso, esto es, su consideración como espacio de comunicación entre todas las partes intervinientes.

Posibilita también que el futuro Fiscal adquiera las competencias y habilidades comunicacionales imprescindibles para el desarrollo de su labor profesional en un contexto procesal dominado por la oralidad (dominio de la escena, competencia lingüística, interpretación no verbal...).

En definitiva, el Método de la Simulación constituye un instrumento adecuado para que el futuro Fiscal adquiera las técnicas de oralidad imprescindibles para el desempeño eficaz de las funciones encomendadas.

Este método no se agota en el propio acto de la simulación sino que requiere de una previa labor de selección y preparación de los casos, labor que corresponde al profesorado, que debe identificar con precisión los contenidos problemáticos que se pretenden abordar en la situación objeto de simulación o representación.

La preparación exige también una labor previa del fiscal en prácticas, individual o en grupo, con el fin de identificar esos contenidos problemáticos y darles una respuesta que después deberá escenificar durante el acto de simulación.

La escenificación de la simulación tiene que ir acompañada de un posterior debate dirigido por el profesor responsable de la actividad, abierto a la participación de todos los presentes, que sirva al modo de retroalimentación en el que se destacan los aspectos positivos, negativos y lo que haya que mejorar.

Esta actividad docente se completa con las técnicas de interrogatorio, impartidas por Fiscales expertos en el juicio oral, que permitan adquirir las habilidades y destrezas necesarias para los interrogatorios en fase de instrucción y juicio oral que aseguren una mejor adaptación a los nuevos destinos.

### 2.3. Talleres de Comunicación

Mediante el método del taller de comunicación, que se realizará en grupos muy restringidos de alumnos, se pretende sensibilizarlos sobre la importancia de la comunicación. Por medio de estos talleres se facilitan algunas claves de retórica y oratoria que permitan hablar en público con soltura, eficacia, así como recomendaciones para controlar el mensaje en un supuesto simulado de atención repentina de los medios de comunicación.

También se harán prácticas ante cámara para aprender a enfrentarse a los medios de comunicación y poner en práctica las habilidades desarrolladas, así como controlar la tensión que estas situaciones pueden provocar.

La nueva sociedad de la tecnología en la que los medios de comunicación tienen un papel cada vez más relevante, requieren de la adaptación por parte de las Escuelas a todas estas necesidades.

### 2.4. Actividades monográficas

En el presente Plan Docente se han previsto distintas actividades monográficas, que por su particular interés práctico y adaptado a las necesidades de la Carrera Fiscal, merecen un estudio complementario y diferenciado de las 5 materias troncales.

Estas actividades monográficas son las siguientes:

- **Charlas de los Fiscales de Sala.** Todos los Fiscales de Sala imparten una charla informativa en la que exponen las líneas básicas de la organización de las distintas especialidades de la Carrera Fiscal de conformidad a lo que viene establecido en el Estatuto Orgánico de la Carrera Fiscal aprobado por ley 24/2007.
- **Taller de lenguaje jurídico.** Este taller se inicia con una primera conferencia magistral sobre el lenguaje en el derecho impartida por el Director del Instituto Cervantes y proseguirá con unos talleres centrados en los recursos lingüísticos y en el análisis de la corrección del lenguaje empleado en las resoluciones que debe redactar el Fiscal.

- **Repertorio de ponencias del Centro de Estudios Jurídicos.** Se explicará el funcionamiento y forma de acceso desde el Portal Web del CEJ al buscador de ponencias (con más de 3.200 ponencias jurídicas y periciales) para facilitar su gestión a los Fiscales en prácticas, con el fin de que este fondo documental de libre acceso se convierta en una útil herramienta para su vida profesional.

- **Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia y Plan de Transparencia del CGPJ.** Sobre la base del convenio de colaboración celebrado entre el Consejo General del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos se procede al estudio de esta Carta de Derechos de los Ciudadanos y de las correlativas obligaciones que dimanen de ella para el Poder Judicial y el Ministerio Público, así como el Plan de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial.

### 2.5. Tertulias y Conferencias

Las mesas redondas y conferencias permiten la exposición por varios expertos de temas novedosos de actualidad jurídica y social desde posiciones distintas, incluso divergentes, lo que permite a los participantes en ellas conocer y valorar diferentes puntos de vista y enfoques y enriquecer su conocimiento sobre los temas propuestos.

Se prevé la celebración de tertulias sobre temas variados de interés social y actualidad jurídica con empresarios a entidades mercantiles de trascendencia internacional (telefónica), el Director del museo del Prado, magistrados, periodistas, escritores, etc.

### 2.6. Visitas y estancias

Las visitas y estancias en diferentes instituciones pretenden complementar el proceso de aprendizaje mediante la aproximación de los futuros fiscales a contextos institucionales especialmente relevantes, o problemáticos por sus implicaciones humanas y sociales, que se relacionan directamente con el ejercicio de sus funciones, el conocimiento de la organización y funcionamiento de estas instituciones y su problemática y de las competencias de otros profesionales con los que el Fiscal necesariamente debe colaborar.

El desplazamiento de los Fiscales en prácticas a estas instituciones enriquece su formación teórica al permitirles tener un contacto directo con

la realidad social, sin intermediarios, lo que asegura que ellos mismos puedan alcanzar el descubrimiento de la sociedad en la que viven que debe, con toda lógica, presidir la formación inicial así como fomentar la comunicación y el diálogo entre los diferentes profesionales jurídicos con los que el Fiscal se relaciona.

En el curso teórico-práctico se prevén visitas y estancias en las siguientes instituciones y centros:

- Fiscalía General del Estado
- Tribunal Constitucional
- Congreso de los Diputados
- Senado
- Banco de España
- Consejo de Estado
- Centros penitenciarios
- Centros de menores (reforma y protección)
- Laboratorios de la Policía Científica
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
- Centro de Internamiento de Extranjeros

### **2.7. Actividades formativas conjuntas con otras Escuelas judiciales de la Unión Europea**

Dos son los objetivos formativos básicos que se pretenden conseguir con estas actividades conjuntas:

Por un lado, crear espacios formativos comunes entre Fiscales y Jueces, en línea con las recomendaciones de las instituciones europeas, singularmente de la Comisión Europea en su comunicación del 2011, que permitan consolidar una cultura jurídica común y un conocimiento mutuo de sus respectivas funciones, competencias y obligaciones, dentro del marco diseñado constitucionalmente.

Por otro lado, se pretende habilitar espacios para descubrir la dimensión internacional y europea de la función del Ministerio Fiscal y acercar a los futuros Fiscales a realidades y ordenamientos jurídicos europeos próximos con el fin de compartir experiencias docentes y contribuir a la formación de una cultura jurídica común europea.

En este sentido, se ha incluido en el curso selectivo la celebración de la denominada “**Semana Internacional**” (**International Week**), dentro

del programa AIAKOS de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), durante la que los fiscales en prácticas participarán en diversos seminarios basados en la cooperación jurídica internacional penal y civil, se simularán juicios según el lugar de origen de los participantes europeos (*Mock trials*), se contará con la presencia del miembro nacional de Eurojust, magistrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y se realizarán visitas conjuntas a instituciones nacionales con Jueces y Fiscales procedentes de otras escuelas judiciales de la Unión Europea.

También dentro del curso selectivo, en el marco del programa AIAKOS, la mitad de los fiscales en prácticas de esta promoción participarán en estancias en diversas escuelas europeas de formación judicial (Alemania, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Portugal y Rumanía).

### **2.8. Actividad Formativa conjunta con la Escuela Judicial (Consejo General del Poder Judicial).**

De forma conjunta con la Escuela Judicial (Consejo General del Poder Judicial) se ha diseñado un itinerario formativo en materia de derecho civil y derecho constitucional de dos semanas de duración, durante las cuales los Fiscales en prácticas podrán profundizar en el estudio de materias comunes con la Carrera Judicial e intercambiar experiencias y conocer de primera mano el modelo de Escuela Judicial, de la misma manera que los Jueces en prácticas podrán conocer el modelo del Centro de Estudios Jurídicos.

Esta actividad formativa cumple con el objetivo pedagógico claro de profundizar en la imbricación del Ministerio Fiscal dentro del Poder Judicial con autonomía funcional.

### **3. Actividades formativas instrumentales**

Las actividades de carácter instrumental que se incluyen en la oferta formativa, para facilitar a los fiscales en prácticas el desempeño de sus funciones y ampliar sus competencias lingüísticas e informáticas en el marco de un mundo globalizado, son las siguientes:

- **Idiomas:** Se ofertarán clases de inglés, francés, italiano y alemán jurídicos, según un sistema de aprendizaje de enseñanza a distancia (online).
- **Informática:** Manejo de las bases de datos jurisprudenciales, búsquedas documentales y aplicaciones informáticas de la Fiscalía

General del Estado como Fortuny e intranet del Ministerio Fiscal, repertorio de ponencias del Centro de Estudios Jurídicos, gestión de la aplicación del CEJ para solicitar actividades formativas y servirse de los cursos on line.

## B) Materias

La formación presencial, como recurso pedagógico central sobre el que se diseña el presente plan docente de Formación Inicial, se vértebra en cinco materias troncales articuladas según el siguiente esquema:

### Materia 1. El Ministerio Fiscal

Se aborda la enseñanza del conocimiento integral del órgano de relevancia constitucional en el que los fiscales en prácticas, una vez superadas estas dos fases, se van a integrar. Partiendo de la metodología anteriormente expuesta así como de los conocimientos teóricos adquiridos en la fase de oposición, se fijan como contenidos básicos los siguientes:

- Principios constitucionales del Ministerio Fiscal. Legalidad e imparcialidad. De las relaciones del Ministerio Fiscal con los poderes públicos. Ética y deontología en el ejercicio de la profesión fiscal.
- Principios informadores del Ministerio Fiscal: unidad de actuación y dependencia jerárquica. Mecanismos de discrepancia.
- Normativa interna: Circulares, Instrucciones y Consultas. Órganos dependientes de la Fiscalía General del Estado.
- Carrera Fiscal: Categorías que la integran y provisión de destinos. Adquisición y pérdida de la condición de Fiscal. Escalafón, ascensos y concursos.
- Órganos del Ministerio Fiscal: de la organización, competencias y planta. Organización territorial del Ministerio Fiscal y de las relaciones entre los distintos órganos territoriales. Organización interna de las Fiscalías.
- Estatuto Jurídico del Fiscal: derechos, deberes, incompatibilidades y prohibiciones: de la responsabilidad de los Fiscales y Régimen disciplinario.

### Materia 2. Práctica Procesal y Penal

El futuro Fiscal va a desarrollar la mayor parte de su vida profesional en el orden jurisdiccional penal y los desafíos que plantea el ejercicio im-

parcial y sujeto a la legalidad. Se plantean las siguientes partes y objetivos a alcanzar:

### Policía judicial: Inicio del Proceso

- Atestado
- Detención Policial, imputación, derechos detenidos en sede policial, Habeas Corpus, recogida y tratamiento de efectos del delito, cadena de custodia.
- Diligencias Previas-Instrucción: los derechos fundamentales en el proceso penal dentro de la perspectiva constitucional.

### Denuncia y querrela

- Diligencias de investigación, ruedas de reconocimiento, medidas cautelares.
- Intervenciones telefónicas y postales.
- Entrada y Registro.
- Exclusión de pruebas ilícitas.
- Intervenciones Corporales, pruebas de ADN.
- Medidas cautelares.
- Declaración del imputado y prueba testifical (testigos-testigos protegidos, coimputado, agente encubierto...).
- Pruebas Periciales: distintos tipos, informes forenses, genéticos, dactiloscopia, análisis de drogas, etc.
- Secreto de las actuaciones.

### Mediación

- Introducción y nociones básicas, caso práctico: intervención infractor y víctima.

### Recursos en fase de instrucción

- Reforma, apelación, queja y nulidad de actuaciones.

### Guardias en Instrucción

#### Determinación de la pena

**Procedimiento Abreviado, fase intermedia:** Delitos contra la vida, integridad física, libertad sexual (calificación y extracto); Robo y Hurto (calificación y extracto); Violencia de género (calificación y

extracto); Falsedades, estafas, apropiación indebida, alzamientos de bienes (calificación y extracto); Delitos contra la Salud Pública (calificación y extracto); Seguridad vial e Imprudencia de Tráfico (calificación y extracto), delitos informáticos (calificación y extracto).

- Introducción a los delitos de medio ambiente y delitos económicos.
- Conformidad: especial referencia al Convenio suscrito entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía.

### Juicios Rápidos

- Introducción (Supuestos de transformación del procedimiento, conformidades...).
- Calificación de los tipos penales más frecuentes. Recursos

### Juicios de faltas Sumario

- Procedimiento de Sumario, peculiaridades y recursos

### Juicio Oral

- Celebración del juicio oral en procedimiento abreviado y en procedimiento del sumario, conformidades, cuestiones previas, prueba, suspensiones, sentencia y recursos

### Jurado

#### Fase de Ejecución

- Suspensiones, sustituciones, refundiciones, archivo provisional y definitivo.
- Responsabilidad civil en la ejecución

**Actividades prácticas dentro de la Materia 2 de Práctica Procesal y Penal.** Dentro de esta materia troncal se incluyen diversas actividades de carácter fundamentalmente práctico en materia de Policía Judicial, técnicas de interrogatorio y simulación de juicios.

### Materia 3. El Fiscal en la Jurisdicción de Menores

El proceso penal de menores supone la asunción de la instrucción por parte del Fiscal, frente al procedimiento de mayores de edad en los cuales la investigación sigue correspondiendo al juez de instrucción.

- Introducción
- El fiscal instructor en el procedimiento de menores: incoación, desistimiento y problemática de los menores de edad inferior a 14 años
- El fiscal instructor en el procedimiento de menores: diligencias de investigación, policía judicial, detención y medidas cautelares
- El fiscal instructor en el procedimiento de menores: informe del Equipo Técnico
- El fiscal instructor en el procedimiento de menores: mediación, conciliación y conclusión del expediente
- El fiscal en la fase intermedia y en la audiencia
- El fiscal ante el control de la ejecución de las medidas: especialmente la inspección de los centros
- Responsabilidad civil
- Protección de Menores

### Materia 4. La actividad del Fiscal en el Orden Jurisdiccional Civil

- El fiscal en la jurisdicción civil
- Aspectos generales
- El fiscal en el Derecho de Familia
- El fiscal en la protección de las personas con discapacidad
- Protección Jurisdiccional a los Derechos Fundamentales de ámbito civil: derecho al honor, a la intimidad familiar y a la propia imagen
- Consumo
- El Fiscal y la jurisdicción voluntaria

### Materia 5. El Fiscal Garante de los Derechos de los Ciudadanos

- La cuestión de inconstitucionalidad.
- Legitimación del Ministerio Fiscal para interponer recurso de amparo y nulidad de actuaciones
- Análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional (en relación con la investigación en el proceso Penal: tutela judicial efectiva, presunción de inocencia)
- Orden jurisdiccional civil: derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen (regulación, actos procesales de comunicación, tutela judicial efectiva, incapacitación, internamientos)
- Orden jurisdiccional social: el derecho a la igualdad y a la no discriminación (embarazo y maternidad, despido disciplinario); tutela judicial y garantía de indemnidad; derecho a la libertad sindical y derecho de huelga; igualdad, libertad ideológica y prestaciones de

## Seguridad Social

- Orden jurisdiccional contencioso administrativo: libertad ideológica, religiosa y de culto; libertad de circulación y residencia; derechos de reunión y de manifestación; derecho de asociación; derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad; derecho a la legalidad sancionadora; otras competencias
- Procesos electorales: recursos ante la jurisdicción ordinaria y recurso de amparo electoral

## Otras materias

Además de las anteriores materias troncales, este Plan Docente contempla otras materias:

- **Medicina legal:** en la que se abordará el estudio de traumatología, tanatología, psiquiatría forense, trastornos por sustancias psicoactivas y valoración del daño corporal.
- **Vigilancia penitenciaria:** en la que abordará el estudio del Derecho Penitenciario, los sujetos de la relación jurídica penitenciaria, los derechos y deberes de los internos, el régimen y el tratamiento penitenciario, el control de la actividad penitenciaria y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- **Cooperación Jurídica Internacional:** tiene por objeto conocer el papel del Fiscal en la cooperación Internacional, marco legal y estructuras de apoyo a la cooperación, herramientas y principio de reconocimiento mutuo.
- **Extranjería:** en la que se abordará el internamiento cautelar de extranjeros, la expulsión del territorio español en sustitución de la pena, la expulsión sustitutiva del proceso penal, la situación de los Menores Extranjeros no Acompañados, trata de seres humanos, el delito de favorecimiento a la inmigración ilegal y los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros.
- **Mediación:** tiene por objeto examinar la mediación como sistema complementario de la resolución judicial de conflictos, analizar sus ventajas, el papel del Fiscal en la mediación y los límites de esta.

Durante esta fase teórico-práctica del curso selectivo del programa y como complemento a estas materias troncales, **se realizarán también una serie de prácticas en la Fiscalía Provincial de Madrid y en los Juzgados de Plaza de Castilla (Madrid)** con el fin de ofrecer una visión global y de conjunto del ámbito de actuación del Ministerio Fiscal.

## Fase de Prácticas Tuteladas

La fase de prácticas tuteladas de la formación inicial de los Fiscales en prácticas persigue completar la formación a través de la aplicación práctica de los conocimientos y aprendizajes adquiridos durante la primera fase de formación presencial en el curso selectivo y enfrentarse a la realidad profesional.

Esta segunda fase tendrá lugar en las distintas Fiscalías, conforme a las plazas que se determinarán y ofertarán previamente por el Centro de Estudios Jurídicos.

### Objetivos formativos específicos

La consideración de la función del Ministerio Fiscal como un servicio público, desempeñado en interés de la sociedad y en defensa del interés público, con cada vez mayores implicaciones y más aspectos no estrictamente jurídicos, exigen que el Fiscal en prácticas reciba, a través del tutor y de su experiencia profesional, una formación integral, a través de la cual tome conciencia desde los primeros momentos del importante papel que le atribuye la Constitución en su artículo 124, como pieza clave en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables.

El objetivo de ese proceso de aprendizaje, singularizado en el período de prácticas tuteladas, debe ser la formación de profesionales competentes, desde el plano técnico y humano, para desempeñar las funciones que tiene asignadas el Ministerio Fiscal (artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal) en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público y social.

Dentro de este marco constitucional, los objetivos formativos específicos que se pretenden conseguir en esta segunda fase de prácticas son los siguientes:

- Profundizar en el conocimiento de las instituciones jurídicas básicas para el desempeño de la función de Fiscal y complementar dicho conocimiento desde una perspectiva práctica y aplicativa.
- Adquirir las habilidades, competencias y destrezas necesarias para el ejercicio de las múltiples funciones que tienen asignadas los Fiscales conforme al marco estatutario establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

- Conocer la organización y funcionamiento de una fiscalía, con sus múltiples facetas, y el aprovechamiento de los medios y recursos personales y materiales con los que cuenta.
- Conocer el entorno social en el que se desarrolla la función del Fiscal, así como el aprender pautas de conducta para las relaciones profesionales con todos los interlocutores del sistema (jueces, abogados, funcionarios policiales, justiciables).

La consecución de los anteriores objetivos formativos exige de una estrecha colaboración y de una comunicación fluida entre el Centro de Estudios Jurídicos, la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado y los Fiscales Jefes de las Fiscalías Superiores y Provinciales en las que se vayan a desarrollar las prácticas y los propios Fiscales tutores designados. Como medio para asegurar esa colaboración institucional existe la figura del Coordinador de Tutorías.

El Fiscal tutor, al igual que el Coordinador de Tutorías, deberá velar por la consecución de los objetivos formativos establecidos y garantizará que el Fiscal en prácticas adquiera las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la función de Fiscal.

El Fiscal tutor deberá además implicarse en el proceso de aprendizaje, como guía o mentor, fomentar el libre desarrollo de las capacidades propias del fiscal, desde un clima de confianza y crítica constructiva que permita la progresiva evolución hacia la consecución de las metas trazadas, ayudar al fiscal en prácticas a superar sus debilidades, proporcionarle las herramientas necesarias para mejorar, así como consolidar sus fortalezas.

### Contenido de las prácticas tuteladas

El período de prácticas tuteladas tendrá una duración total de 14 semanas y se dividirá temporalmente, conforme al Plan de Ejecución diseñado por cada coordinador de tutorías, de la siguiente manera:

- PENAL: 11 SEMANAS  
(3 SEMANAS EN FISCALÍA DE ÁREA)
- CIVIL: 1 SEMANA
- VIOLENCIA DE GÉNERO: 1 SEMANA
- MENORES: 1 SEMANA

**Nota 1:** Solo en Fiscalías en que las guardias sean diarias y con el fin de que los Fiscales en prácticas conozcan el funcionamiento de los Juzgados mixtos y guardias semanales.

Estos contenidos formativos se van a dividir entre actividades obligatorias, en atención al área a desarrollar, y actividades complementarias. El desarrollo de estas últimas será llevado a cabo a iniciativa del coordinador de tutorías en colaboración y coordinación con el fiscal tutor o, incluso, a iniciativa del propio Fiscal en prácticas.

### Actividades obligatorias:

#### 1. Área penal.

##### 1.1. Escritos y dictámenes

- Despacho de Vistas y notificaciones de resoluciones dictadas por el Juez de Instrucción donde se acuerde el sobreseimiento.
- Redacción de escritos de petición y práctica de pruebas.
- Realización de informes de competencia.
- Redacción de escritos de calificación y sobreseimiento. En concreto se deberán elaborar, durante todo el período de prácticas, como mínimo quince (15) escritos con el correspondiente extracto, procurando que sean de distintos tipos penales.
- Despacho de asuntos de vigilancia penitenciaria y de extranjería.
- Despacho de ejecutorias penales.
- Redacción de escritos de interposición y contestación de recursos.

##### 1.2. Servicio de Guardia

- Redacción de escritos de calificación en Diligencias Urgentes.
- Intervención en las Actas o Vistas de Juicios Rápidos.
- Intervención en comparecencias de prisión provisional y otras medidas cautelares.
- Despachos de asuntos propios de un servicio de guardia.

**Nota 2:** En aquellas fiscalías donde existan guardias semanales y diarias, se procurará que el fiscal en prácticas asista a ambas modalidades. Corresponderá al Coordinador de Tutorías las funciones de asegurar y velar por el cumplimiento de dicho objetivo formativo.

##### 1.3. Asistencia e intervención en Vistas y actuaciones orales<sup>3</sup>

- Asistencia a las vistas orales ante los distintos órganos judiciales.
- Intervención obligatoria y participación activa del fiscal en prácti-

cas en vistas de juicios de faltas y Juzgados de lo Penal, con preparación previa con el fiscal tutor.

- Asistencia a práctica de pruebas en el Juzgado de Instrucción.

**Nota 3:** *La intervención en vistas orales se hará conforme a los criterios establecidos en el art. 6 del Reglamento del CGPJ 2/2000 de forma que, siempre bajo la supervisión del fiscal tutor y no existiendo oposición de ninguna de las partes, podrá realizar interrogatorios e informes orales en juicios sin perjuicio de la firma del fiscal tutor al que, en definitiva, se le imputará la actuación del fiscal en prácticas. Si la actuación del fiscal en prácticas no se adecuase a las directrices recibidas del fiscal tutor, este podrá retomar la dirección de la intervención procesal.*

#### 1.4. Control de presos preventivos

- Redacción de escritos instando la prórroga de la prisión preventiva o puesta en libertad del preso preventivo.
- Análisis de la forma de computar el tiempo de prisión preventiva y control trimestral obligatorio.

### 2. Área civil

#### 2.1. Informes y dictámenes escritos

- Elaboración de informes de competencia.
- Redacción de escritos de demanda y de contestación.
- Realización de informes de ejecución de Sentencia.
- Realización de informes de Registro Civil.
- Realización de informes en expedientes de Tutela e internamientos.
- Realización de informes en otros expedientes de Jurisdicción Voluntaria (expedientes de dominio...).

#### 2.2. Vistas y actuaciones orales

- Asistencia e intervención en Vistas de familia y en procesos de determinación de la capacidad.
- Asistencia a exploraciones de menores.

### 3. Área de violencia de género

#### 3.1. Informes y dictámenes escritos

- Redacción de escritos de acusación, extractos y peticiones de sobreseimiento.
- Realización de informes de competencia.
- Emisión de certificados demostrativos de existencia de violencia de género.
- Informes en ejecutorias.
- Redacción de escritos de recursos (interposición y contestación).

#### 3.2. Asistencia a Vistas y actuaciones orales

- Intervención obligatoria y participación activa del Fiscal en Juicios Rápidos ante el Juzgado de Instrucción, en juicios ante el Juzgado de lo Penal y en comparecencias de Órdenes de Protección.
- Intervención en todas aquellas actuaciones civiles cuya competencia corresponda a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

### 4. Área de menores.

#### 4.1. Protección

- Estudio de resoluciones de las entidades públicas de protección de menores.
- Redacción de escritos de impugnación o de confirmación de resoluciones.
- Asistencia a vistas orales de protección de menores.
- Realización de escritos de tutela de menores.

**Nota 4:** *Dependiendo de la organización interna de cada fiscalía, se incluirán aquí las actividades de protección de menores, o en su caso, estas se incluirán dentro del Área Civil.*

#### 4.2. Reforma.

- Minutar los atestados o denuncias que lleguen a la Fiscalía de Menores.
- Tramitación de expedientes de investigación.
- Práctica de declaraciones de menores infractores y/o incluso víctimas.
- Asistencia a comparecencias y vistas ante el Juzgado de Menores.



Como actividades recomendables se organizarán visitas que tengan carácter complementario a las realizadas durante la fase teórica. Corresponderá al Coordinador de Tutorías, con el apoyo y colaboración de los fiscales tutores, la programación y ejecución de estas visitas.

## Evaluación

Como indicábamos al principio de la exposición, el curso que se celebra en el CEJ forma parte del proceso selectivo de la Carrera Fiscal, el cual se compone de aprobar la fase de oposición (en la que se obtiene una nota) y la superación del curso en el CEJ compuesto por dos períodos (teórico-práctico y de prácticas tuteladas) que también serán objeto de evaluación y su nota será parte del sumando total que determinará el puesto en el escalafón de la Carrera Fiscal.

A continuación pasamos a analizar la forma de evaluación de cada una de estas fases:

a) **La fase teórico-práctica** ( primer período de estancia en el CEJ) que se evaluará de la siguiente manera:

La asistencia a las clases y actividades del curso teórico-práctico es obligatoria. De acuerdo con el artículo 25.1 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, la inasistencia a más del 20% del tiempo de clases del curso teórico-práctico (1ª fase del curso selectivo) determinará la no superación del curso selectivo.

Cada alumno dispondrá de una tarjeta identificativa personal e intransferible con la que diariamente deberá fichar al entrar y salir del centro, en los relojes de las aulas, sin perjuicio de los controles esporádicos de firmas que se realicen.

La Dirección del Centro de Estudios Jurídicos evaluará el curso teórico-práctico en función de los resultados de las pruebas finales, que consistirán en un caso práctico y/o test sobre las materias impartidas durante el curso, y de los resultados de las evaluaciones de los profesores sobre la participación en clase de los alumnos.

## b) Prácticas tuteladas en Fiscalías (2ª fase del curso selectivo)

La fase de prácticas tuteladas se evaluará de la siguiente manera:

Los criterios de evaluación, que se reflejarán en la **Propuesta Motivada de Evaluación Final (PMEF)** que elaborarán los Coordinadores de Tutorías o los Tutores, se ajustarán a los siguientes parámetros:

**“No apto”**, cuando el aprovechamiento y rendimiento del Fiscal en prácticas resulte totalmente insatisfactorio e insuficiente, por incumplimiento de las tareas y actividades asignadas o por su realización incompleta o inadecuada que demuestre su falta de idoneidad para el desempeño de la función como Fiscal.

**“Apto”**. Dentro de esta última se prevén las siguientes categorías:

1.- “Aprovechamiento suficiente”, cuando se hayan cumplido los objetivos mínimos previamente fijados pero el rendimiento del fiscal en prácticas se entienda susceptible de mejorar apreciablemente.

2.- “Aprovechamiento satisfactorio”, cuando se hayan cumplido los objetivos mínimos previamente fijados y el rendimiento del fiscal en prácticas pueda ser calificado de óptimo.

3.- “Aprovechamiento muy satisfactorio”, cuando los objetivos mínimos previamente fijados se hayan cumplido ampliamente y el rendimiento del Fiscal en prácticas merezca una mención especial en atención a la calidad, esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las diferentes actividades y tareas encomendadas.

## Conclusión

Estas líneas han pretendido, de forma sucinta, servir al modo de ejemplo de derecho comparado, de cómo se diseña y estructura un plan docente de formación inicial de una Escuela de Capacitación del Ministerio Público, en el marco de la Comunidad Iberoamericana, y aspira, con humildad, a abrir el debate sobre las prácticas metodológicas expuestas.

En cualquier caso, consideramos que el objetivo al que deben dirigirse las Escuelas de Capacitación de convertirse en auténticos centros transformadores del talento de los futuros Fiscales, es factible mediante una adecuada planificación académica, a través de ejes estratégicos concretos que permitan alcanzar los objetivos que corresponde diseñar a nuestros centros formativos.

Afirmamos que las Escuelas deben ejecutar una formación responsable, que cubra las necesidades de la sociedad, siendo esencial que la planificación se oriente a conseguir que los Fiscales tomen conciencia que la capacitación es un objetivo prioritario y preferente a lo largo de toda su carrera profesional, como elemento transformador del talento. Por todo ello, una de las claves del período de formación inicial es que el Fiscal, en su período de prácticas, descubra la necesidad de una formación constante, dinámica y transformadora como instrumento de mejora y de consecución de estándares de excelencia profesional que le permita tomar conciencia de encontrarse en buen punto de partida, pero que precisarán de la actualización de conocimientos a lo largo de toda la carrera profesional.

No podemos eludir, ni la alta misión legal que tenemos encomendadas ni los compromisos internacionales alcanzados por nuestras instituciones, sobre la necesidad de dar a la formación de los Fiscales toda la relevancia que se merece si quiere lograr una justicia de calidad y conseguir formar a profesionales, que en su larga vida laboral, alcancen cuotas de excelencia profesional que repercutan en el beneficio de una sociedad más justa y en la que los intereses dignos de protección se vean mejor defendidos. Decía Séneca que “toda virtud se alcanza por el trabajo”, pues bien consideremos a la formación y el trabajo un modo de útil herramienta que permita conseguir la excelencia en el desempeño de nuestras funciones y la virtud en la vida personal.

## Bibliografía

- Ley Orgánica del Poder Judicial 1/1985.
- Real Decreto 1276/2003 que regula el Estatuto Jurídico del Centro de Estudios Jurídicos.
- Planes Docentes de Formación inicial de la Carrera Fiscal.
- Memoria del Centro de Estudios Jurídicos del 2013.
- Plan Estratégico del Centro de Estudios Jurídicos 2013-2015.
- Tratado de Lisboa.
- Comunicación del 2011 de la Comisión Europea.
- Acta Fundacional de RECAMPI 2001.

## CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Gladys Esther Sánchez Richiez**

Directora de la Escuela Nacional del Ministerio Público  
de la República Dominicana

Licenciada en Derecho, con maestría en Derecho Constitucional y Público, de la Universidad de Castilla La Mancha, España; así como Maestría en Derecho de la Regulación Económica, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

En la actualidad, se desempeña como Directora General de la Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana. Coordina el Proyecto de Reconocimiento de la Escuela Nacional del Ministerio Público como Instituto Superior Especializado, por ante el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT); de igual forma colabora con los trabajos de rediseño de los programas académico de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

# CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

*Gladys Esther Sánchez Richiez*

Para lograr dimensionar al Ministerio Público como figura constitucional, debemos hacer un recorrido por las diferentes etapas que le ha tocado trillar en el ámbito de su fortalecimiento y reconocimiento como órgano fundamental en el proceso penal; esto nos permitirá valorar la institucionalización de la función del Ministerio Público en la Constitución de 2010, de fecha 26 de enero.

Para ello, no permitimos esbozar de manera sintetizada la definición, orígenes y desarrollo de la constitucionalización del Ministerio Público en la República Dominicana.

## **Definición, Orígenes y Desarrollo**

La Constitución es una figura de derecho Público, un conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones entre los poderes públicos y fijan los grandes principios del derecho público de un Estado, según lo define Henri Capitant, en su Vocabulario Jurídico.

Para el ilustre Magistrado Rafael Ciprián, la Constitución es el documento jurídico más importante que puede tener una nación, es la ley suprema que da existencia formal al Estado.

La Constitución dominicana data del 1884 y estuvo inspirada en la Constitución norteamericana del año 1776, la Constitución francesa del año 1789 y la Constitución de Cádiz (España) del año 1812.

La figura del Ministerio Pública surge desde el nacimiento de la República misma, ya que en la Constitución del año 1844, en el Artículo 131 se menciona la existencia del cargo de Agente del Ministerio Público como parte de la Suprema Corte de Justicia nombrado por el Poder Ejecutivo. De igual forma, en el Art. 109 se creó un Ministerio de Justicia al cual se le asignaron jerarquía y funciones en la Ley Núm. 38, del 6 de noviembre de 1845 (Art. 11).

Es a partir de la promulgación de la Ley Núm. 41, del 11 de junio de 1845, Orgánica para los Tribunales de la República, cuando se detallan las funciones del cargo del Procurador Fiscal o Agente del Poder Ejecutivo y con el Reglamento Núm. 247, del 9 de junio de 1851, para el Régimen Interior de la Suprema Corte de Justicia; y con la Ley Núm. 387, del 19 de mayo de 1855, sobre Organización Judicial, se amplían las funciones tanto del Ministro Fiscal como de los Procuradores Fiscales.

En 1857, por medio de la Ley Núm. 476 sobre Organización Judicial, el Ministro Fiscal se convierte en enlace entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministro de Justicia para tratar todo lo concerniente a la justicia. En la Ley Núm. 1443, Orgánica para los Tribunales de la República del 11 de agosto de 1875, se indica que el Ministro Fiscal era el representante del Ministerio Público, en todos los negocios civiles, criminales y administrativos y absolutamente independientes en el Orden Judicial. Señalar que las Constituciones Políticas de 1877 y 1878 indican que el Procurador General duraría 4 años en el ejercicio de sus funciones y sería de libre nombramiento del Poder Ejecutivo.

Desde 1878, el cargo de Procurador General siguió existiendo con las mismas características y funciones hasta que en 1927 la Constitución fue revisada nuevamente, y el punto 3 del Artículo 58 establecía que el mismo era el Jefe de la Policía Judicial y del Ministerio Público y lo representaba ante la Suprema Corte de Justicia; tenía las atribuciones, deberes y prerrogativas que le confieren las leyes y la misma categoría que el Presidente de la Suprema Corte. Igualmente en la Ley Núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, se habla del cargo de Procurador General de la República, de sus funciones y de sus responsabilidades.

Para el 28 de enero del 1931, se promulgó la Ley Núm. 79, en la cual se suprimió la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y mediante el Decreto Núm. 89 de esa misma fecha, se pone a cargo

del Procurador General de la República todos los asuntos que en el ramo de justicia estaban atribuidos a dicha Secretaría.

El 21 de junio del 1931, mediante la Ley Núm. 173, se vuelve a encargar al Procurador General de la República de todos los asuntos que estaban atribuidos a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes en el ramo de justicia y se indicaba que el Procurador dependería directamente del Presidente de la República para el ejercicio de sus funciones. En 1934, la Secretaría de Estado de Justicia es creada de nuevo mediante la Ley Núm. 786, la cual derogó la Ley Núm. 173. En esta ocasión se le asignaron las funciones que tenía anteriormente.

En 1942, se promulgó la Ley Núm. 129, del 4 de diciembre, y se le asignaron al Procurador General de la República los servicios administrativos relacionados con el ramo judicial, sin perjuicio de su independencia como Jefe de la Policía Judicial y del Ministerio Público, obligando esto a que en 1944, se emitiera el Decreto Núm. 2148 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Procuraduría General de la República y se definió la estructura orgánica que esta debía tener para cumplir con sus funciones.

Con la Promulgación de la Ley Núm. 4177, del 24 de diciembre de 1955, se le transfieren las funciones relativas al sector trabajo a la Secretaría de Justicia, llamándose Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo. De igual manera, se le traspassa la Dirección de los Servicios de Administración Judicial, que eran ofrecidos por el Procurador General de la República quien en consecuencia tendría únicamente las atribuciones que le asignaba el párrafo III del Art. 58 de la Constitución vigente y las que por leyes especiales se le habían atribuido como Jefe de la Policía Judicial y del Ministerio Público, así como representante de este ante la Suprema Corte de Justicia.

Entre 1956 y 1959, la Secretaría de Justicia sufrió varios cambios de denominación avalados por Decretos, tales como: Justicia y Trabajo; Justicia y Cultos. Con la Ley Núm. 485, del 10 de noviembre de 1964, se suprime la Secretaría de Estado de Justicia y se pasan sus atribuciones a la Procuraduría General de la República; en consecuencia, el Procurador General, además de las funciones que le confieren la Constitución y las leyes, tendría a su cargo todos los asuntos que estaban atribuidos al Secretario de Estado de Justicia; funciones y responsabilidades que ostenta hasta la fecha.

La historia más reciente data de 2008, cuando surge la necesidad de reformar la Carta Magna Dominicana y dentro de este marco del proceso de reforma a la Constitución Dominicana, iniciado por el expresidente de la República Dr. Leonel Fernández, y tras la aprobación de la ley que declaraba la necesidad de que el Congreso se avocara a estas tareas, el 12 de noviembre de 2008, el entonces Senador y Presidente de la Comisión de Justicia del Senado Francisco Domínguez Brito, hoy Procurador General de la República, presentó la propuesta preliminar del informe respecto al Proyecto de Ley de Convocatoria para la Reforma Constitucional, el cual se sustentaba en la necesidad del fortalecimiento institucional, establecimiento de criterios de incorporación de las normas internacionales en el derecho interno, la ampliación de los procedimientos constitucionales que permitan que el sistema de pesos y contrapesos sean eficientes, consolidación del Estado de Derecho y cumplimiento de la norma, transparencia en el accionar de la administración, garantía de la democracia económica, a través de un instrumento para el desarrollo integral de la nación, la persona, la familia y la sociedad, y por último incorporar nuevas figuras jurídicas.

Es a partir del 26 de enero del 2010, cuando fue proclamada la nueva Constitución dominicana que consagra la garantía a los derechos fundamentales del ciudadano, como el derecho a la vida, a la igualdad, la dignidad humana, la libertad, la seguridad y la integridad personal, pero también consigna nuevos derechos que la Constitución anterior no contenía. Entre todos estos nuevos alcances el más importante, para el tema a desarrollar, recae en los artículos 169 y 175 de la constitución y, siendo un poco menos conservadores, podemos incluir los artículos 166 al 168, los cuales engloban los principios fundamentales que constitucionalizan el Ministerio Público en la República Dominicana.

## Constitución y Ministerio Público

El Ministerio Público, a través de la Constitución de la República Dominicana del 2010, se coloca dentro de un cuadro claramente definido respecto a sus funciones. Podemos decir que el Legislador constituyente esclarece, a la vez que delimita, la esencia de la institución que sirve como motor del proceso penal en el Sistema de Justicia Penal Dominicano. El Legislador, a través de esta definición de las atribuciones propias, eleva el perfil del Ministerio Público a un rango de carácter constitucional y lo

coloca como uno de los más avanzados constitucionalmente, dentro del espectro del Sistema de Justicia Penal Universal.

A partir de esta reforma constituyente, la base legal del Ministerio Público pasa a residir en la Constitución de la República Dominicana del 2010, y no exclusivamente en una ley positiva como lo era la Ley 78-03, sobre el estatuto del Ministerio Público. Con esto el Legislador satisface la necesidad de modernización y fortalecimiento institucional que hasta el momento era demandada por los actores del Sistema de Justicia Penal Dominicano y la sociedad dominicana en general. La Constitución del 2010 trajo consigo una revolución interna de la reglamentación propia del Ministerio Público, surgiendo la necesidad de una nueva norma que recogiera las disposiciones de la Constitución en una nueva norma que regiría el Ministerio Público.

Es en fecha 9 de junio que se deroga la ley 30-11, conjuntamente con la ley 78-03 y nace la Ley Orgánica del Ministerio Público Núm. 113-11, (LOMP para lo siguiente). Esta ley representa un importante avance hacia el fortalecimiento de la institución respecto a la consolidación del sistema de carrera del Ministerio Público; de igual forma constituye una reingeniería organizacional de la estructura del Ministerio Público que viene a mejorar el desempeño del rol del fiscal en el Sistema Judicial Penal Dominicano.

Con esto, se ponen de manifiesto todos los ámbitos y funciones que competen al Ministerio Público, según su delimitación constitucional, afianzando el mandato de garantizar los derechos fundamentales de las personas, defender el deber público, promover la resolución alternativa de disputa y proteger a las víctimas y los testigos.

## Atribuciones Constitucionalizadas del Ministerio Público

Lo primero que encontramos sobre el Ministerio Público en la Constitución de 2010, es la definición, ya antes expuesta, seguido de una delicada distinción de sus campos de interés y atribuciones pertinentes.

Encontramos la misión institucional respecto al Ministerio Público, cuya misión fundamental es ser el investigador y perseguidor de los hechos unibles y promotor de la acción penal, dentro del sistema de justicia penal dominicano. De igual forma, encontramos la diferenciación propia de las funciones del Ministerio Público, pudiendo nombrar a estas como las que están vinculadas a la persecución penal y otras funciones, comprendiendo en este bloque aquellas funciones que se apartan de las tareas tradicionales que ha ejecutado el Ministerio Público en el Sistema de Justicia Penal Dominicano, hasta entonces.

En la Constitución de la República Dominicana de 2010 se establecen lo que podemos llamar “Funciones Exclusivas del Ministerio Público”. A continuación trataremos cada una de esas funciones en igual orden en el que aparecen en la Constitución Dominicana de 2010.

**Dirección de la investigación y ejercicio de la acción penal.** Este punto reconoce el eje central de la función del fiscal, pues resulta ser esta su atribución focal, la misma que ejecuta durante el recorrido de todo proceso penal. El Ministerio Público, como dueño de la investigación, desempeña un papel muy importante en la dirección jurídica del procedimiento penal. Todo esto viene a ser respaldado por el marco de la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, que así lo consagra en la definición, demarcación funcional y atribuciones oportunas para este organismo.

Esta función que atribuye al Ministerio Público, la responsabilidad de dirigir las acciones investigativas penales realizadas por la policía o cualquier otro organismo de investigación, lo encasilla como administrador del proceso de investigación penal. Por lo que el Ministerio Público puede ordenar e instruir a estos auxiliares de la investigación penal, quienes están debidamente obligados a ejecutarlas sin poder calificar su fundamento, oportunidad o legalidad, así como supervisar la legalidad de sus funciones. Estableciendo de esta forma que la misión policial de perseguir e investigar opera bajo la dirección legal de la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 255, numeral 3, de la Constitución Dominicana de 2010.

Cabe destacar que dentro de la función de investigación y ejercicio de la acción penal, también se responsabiliza al Ministerio Público de la discreción y reserva del proceso penal. La fase de investigación penal no es pública para terceros. Todas las partes que intervengan en la investigación penal están obligadas a actuar bajo fuertes criterios de reserva y discreción,

debiendo estar el Ministerio Público vigilante de cualquier filtración y en caso de presentarse la situación, solicitar las medidas a lugar contra quien quebrante esta regla imprescindible en el proceso de investigación penal.

Respecto al ejercicio de la acción penal, en cuanto a la representación de la sociedad, esta es una función propia del Ministerio Público, remontada desde sus orígenes mismos. Recordemos que dicha función fue materializada para representar la sociedad, con el fin de que el Ministerio Público pugnara a favor del interés común, la víctima o el Estado, en torno a pretensiones punitivas.

**Promoción de la resolución alternativa de conflictos.** Asumido como pilar del sistema judicial dominicano, este ha ocupado un importante lugar dentro de los principios fundamentales del proceso penal dominicano, como método para la solución de conflictos. Es responsabilidad reconocida e ineludible del Ministerio Público la promoción de la resolución alternativa de disputas, tratando por esta vía de descongestionar los tribunales de la nación, descargar un poco el trabajo litigioso de los Fiscales y promover una cultura de paz entre las partes envueltas en conflicto judicial. Esta atribución del Ministerio Público no solo tiene rango constitucional, sino que también el artículo 2 del Código Procesal Penal motiva a la solución de conflictos fuera de los tribunales y el artículo 37 del mismo, presenta la conciliación como método alternativo para la resolución de conflictos. De igual forma que la LOMP establece como prioridad del Ministerio Público “la solución del conflicto penal mediante la aplicación de medios alternos y mecanismos de simplificación procesal”.

**Protección de víctimas y testigos.** Es una responsabilidad intrínseca del Ministerio Público, respecto a las víctimas y testigos envueltos dentro de todo proceso de justicia penal. Existe un vínculo de hecho entre estas figuras y el Ministerio Público, a razón del desafío que representa probar en juicio las acusaciones formuladas en el sistema acusatorio para poder presentar ante el Juez los testimonios que fundamentan la acusación acompañado de las pruebas.

**Garante de los derechos fundamentales.** Los derechos fundamentales con aquellos inherentes al ser humano, que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad. El Estado Dominicano está obligado a garantizarlos, el Ministerio Público está llamado a representar al Estado en cuanto a esta responsabilidad. Recordemos que el Ministerio Público es el director o administrador del proceso judicial penal y que todos los actuantes como

auxiliares de la investigación penal trabajan bajo su dirección, lo cual obliga al fiscal a velar porque no ocurran violaciones de estos derechos, tanto sobre la víctima como sobre el individuo sometido al proceso penal. El fiscal está obligado a que, dentro del proceso judicial penal, no ocurran actos de tortura o cualquier otro abuso posible por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso.

**Defensa del interés público.** Para asuntos de justicia el Ministerio Público es el garante del interés público tutelado por la ley, es el responsable de las prácticas y estrategias jurídicas y judiciales encaminadas a utilizar el derecho como un mecanismo de transformación social. Esta responsabilidad, emancipadora, del derecho, tiene como fines últimos la defensa del interés colectivo, la promoción de los derechos humanos y la justicia social. La Constitución del 2010, conjuntamente con la Ley Orgánica del Ministerio Público, destaca la misión del Ministerio Público como defensor del interés público.

El Ministerio Público es el responsable de la formulación e implementación de políticas criminales, como órgano o canal de conformación de la política Estatal contra la criminalidad. Un gran avance de esta norma general es el paso de la administración del sistema carcelario a la Procuraduría General de la República, estableciendo el deber de definir la política penitenciaria del Estado de conformidad a la ley sobre el Procurador General de la República, a través de la dirección general de prisiones.

Otro gran paso de esta Constitución es ubicar al Ministerio Público dentro del espectro del sistema de justicia; con esto no se quiere decir que el Fiscal sea una autoridad judicial, pero es aclaratorio destacar que tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial, aun siendo órganos autónomos, ambos son fieles protagonistas del sistema de justicia del Estado Dominicano.

**Autonomía y Principios del Ministerio Público.** “El Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad”. Art.170 de Constitución 2010.

En primer lugar, la Constitución nos habla de “Autonomía Funcional”, referente a la capacidad de libre independencia en el ejercicio de sus funciones, respecto a los parámetros establecidos en la Constitución y la

ley aplicable a sus ejecutorias pertinentes. Luego nos encontramos con “Autonomía Administrativa”, que implica una independencia total respecto a la administración de los recursos del Ministerio Público. En un tercer punto, nos habla de “Autonomía Presupuestaria” que le confiere la capacidad de participar, de manera individual, del presupuesto general del Estado Dominicano.

En este mismo artículo, encontramos los “principios rectores del Ministerio Público”, principios inherentes al sistema que compone el Ministerio Público. Estos deben ser un reflejo de las características esenciales de todo miembro del Ministerio Público. A su vez, deben ser asumidos de forma tal que, sin su debida implementación, resultaría imposible trabajar, comprender o identificar al Ministerio Público.

El primero que encontramos es el principio de legalidad, con el cual el Ministerio Público está obligado a actuar bajo un estricto sometimiento a la norma constitucional, la ley vigente, los tratados internacionales adoptados por el Estado y ratificados por el congreso, jurisprudencia, usos y costumbres e inclusive debe asumir, cuando sea pertinente, los principios generales del ordenamiento jurídico del Estado Dominicano.

El principio de objetividad, refiere al compromiso de desenvolver sus funciones, bajo un marco de objetividad que tiene cada miembro del Ministerio Público, como herramienta garante para la correcta aplicación de la norma jurídica dentro de todo proceso de justicia penal. Como director o administrador del proceso de investigación penal, el fiscal se compromete a desarrollar sus actividades bajo un estricto razonamiento objetivo y cuando existan porqués que puedan alterar este criterio de objetividad, el Fiscal estará obligado a inhibirse o más correcto aun para su naturaleza, implementar la recusación.

La unidad de actuaciones que se menciona en este artículo, presume la responsabilidad del Ministerio Público de trabajar de forma coherente y de conformidad a los razonamientos que validan la correcta aplicación de la ley y que garantice la continuidad de todas las políticas de persecución penal propias del ejercicio de los fiscales.

El principio de jerarquía, representa un método de asegurar un correcto orden de mando, garantizando una correcta orientación de mando superior sobre las ejecutorias generales de toda la estructura del Ministerio Público. Este es un principio estructural esencial para dotar al ordenamien-



to gerencial del Ministerio Público de seguridad jurídica y administrativa. A este principio se contraponen la independencia funcional y existen vías para atacar órdenes que se puedan considerar irregulares tales como la reconsideración o la impugnación.

Los principios de indivisibilidad y responsabilidad, el primero tiene un carácter vinculante de las acciones de cada miembro del Ministerio Público que obligan a este a trabajar en el mismo sentido. Es la cualidad que hace que el Ministerio Público sea un organismo indivisible y que actúe como unidad en cuanto a la representación en todos los niveles jurisdiccionales del sistema del justicia penal dominicano. La responsabilidad evoca al compromiso penal, civil y disciplinario que sujeta a cada miembro del Ministerio Público.

## Integración del Ministerio Público

La Constitución Dominicana de 2010, establece que todos los miembros del Ministerio Público deberán formar parte del sistema de carrera, que en la actualidad es regido por la Ley Orgánica del Ministerio Público, en la cual se establece el ingreso por concurso de oposición público a la función de fiscal. La Constitución reserva la designación del Procurador General de la República y la mitad de sus adjuntos al Presidente de la República. La integración orgánica del Ministerio Público se compone desde su base, por los fiscalizadores, procuradores fiscales, procuradores generales de cortes de apelación, procuradores generales adjuntos y el Procurador General de la República.

El numeral 2 del artículo 172 destaca que la función del Ministerio Público es incompatible con cualquier otra función, exceptuando la docencia. Este es un principio de exclusividad que restringe el quehacer del fiscal a lo establecido en la ley como propio de sus funciones. Desliga la función del fiscal de todo orden político-partidista, imposibilitando a quien ostente esta función a optar por algún cargo que implique elección pública, consagrado esto en el principio de apoliticidad que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 25. El artículo 173 de esta Constitución establece un sistema de Carrera, con el cual se refuerza el carácter de institucionalidad e independencia con que debe actuar todo fiscal. Este sistema viene a salvaguardar el ejercicio del fiscal e instruye la inamovilidad y permanencia en funciones hasta los 75 años de edad. Se re-

fuerza la formación de todos los miembros del Ministerio Público, a través de su propia institución de educación superior especializada y se fija en esta el deber de organizar el sistema de Carrera del Ministerio Público.

## Procurador General de la República

Es la máxima autoridad del Ministerio Público y sobre quien recae el poder de dirección, según lo expresado en el artículo 172 de la Constitución Dominicana del 2010. Es el responsable principal de la ejecución directiva y administrativa, tiene a su cargo la representación del Ministerio Público ante la Suprema Corte de Justicia, conjuntamente con los Procuradores Generales Adjuntos.

Actualmente, el Procurador General puede pedir informes a los funcionarios públicos con cualquier periodicidad. Cualquier acto de funcionarios públicos que involucren a bienes de la República puede ser conocido por la Procuraduría General. El incumplimiento de esas obligaciones por parte de los funcionarios podrían resultar en acciones judiciales de orden administrativo, civil y/o penal por los daños causados a la nación.

Otras funciones que tiene el Procurador General es revisar proyectos de ley que se conozcan en el Congreso o aquellos propuestos por el Poder Ejecutivo, contratar y autorizar a abogados ajenos a la Procuraduría General para representar a intereses nacionales en el exterior en materia patrimonial, y solicitar medidas cautelares como el embargo, la prohibición de enajenar y gravar, el secuestro, y cualquier otra que sea necesaria para defender los intereses de la República.

El Procurador puede también demandar la nulidad de cualquier tipo de acto de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y/o Municipal, por razones de ilegalidad.

### Carrera del Ministerio Público

“El Ministerio Público se organiza conforme a la ley, que regula su inamovilidad, régimen disciplinario y los demás preceptos que rigen su actuación, su escuela de formación y sus órganos de gobierno, garantizando la permanencia de sus miembros hasta los setenta y cinco años”. Art. 173 Constitución Dominicana de 2010.

La Carrera del Ministerio Público que establece la Constitución refiere a la integración de los órganos, normas, técnicas y procedimientos que permitan el acceso del servidor al ejercicio de funciones públicas, en condiciones que ofrezcan, por parte del Estado, elevar la calidad y cantidad de la prestación de los servicios públicos y, por parte del servidor, ejercer una actividad exclusiva que le garantice, en forma permanente, los medios necesarios para atender decorosa y dignamente sus necesidades y las de su familia.

Este Sistema de Carrera del Ministerio Público, tiene por objetivo garantizar lo siguiente: La imparcialidad y el mérito en la selección y el reclutamiento; la objetividad en la evaluación de los servicios; el reconocimiento y disfrute de los derechos de los fiscales; el rendimiento eficiente y eficaz en la prestación de los servicios; y la estabilidad en el ejercicio de los cargos dentro del Ministerio Público.

La relación de servicio entre el Ministerio Público y los servidores que allí prestan sus servicios, deberá tener su origen en un acto unilateral y orientarse hacia la profesionalización en la prestación de los servicios, mediante mecanismos permanentes de capacitación y entrenamiento en el ejercicio de sus funciones, que ofrezcan la posibilidad de acceder a posiciones de mayor jerarquía, en atención a sus méritos.

Uno de los aspectos más importante que contiene la Constitución de la República es el reconocimiento a formación del Ministerio Público, a través de su Escuela Nacional, con categoría de Instituto de Educación Superior Especializada.

## Consejo Superior del Ministerio Público

La Constitución define al Consejo Superior del Ministerio Público como el órgano de gobierno interno y cuyo objetivo fundamental es desconcentrar las decisiones administrativas del Procurador General de la República, a fin de propiciar mayor independencia a lo interno del Ministerio Público; como también la de contribuir con el proceso de democratización a lo interno de la institución. Es además, responsable de asegurar la designación transparente y objetiva de los representantes del Ministerio Público.

Dicho organismo tiene como parte de sus funciones ejercer el control disciplinario sobre funcionarios y empleados del Ministerio Público y formular y aplicar los instrumentos de evaluación de los miembros de la institución y del personal administrativo que lo integra.

También se encarga de autorizar el traslado de los miembros del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra a solicitud del propio interesado, por motivo de seguridad o cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la ley. Asimismo, regular la custodia y administración de los bienes secuestrados o incautados, entre otros.

La Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el Consejo Superior del Ministerio Público estará presidido por el Procurador General de la República, y lo integrarán un Procurador Adjunto, un Procurador de Corte de Apelación y un Fiscal o su equivalente y un Fiscalizador, todos elegidos por sus pares, a excepción del Procurador.

Para optar para ser miembro del Consejo Superior del Ministerio Público los participantes tienen que pertenecer a la Carrera y estar desempeñando, al momento de la convocatoria, las funciones de Procurador General Adjunto, Procurador General de Corte de Apelación Ordinario y Especializado, Procurador Fiscal Ordinario y Especializado o de Fiscalizador Ordinario y Especializado.

## Bibliografía

- Henri Captiánt – Vocabulario Jurídico, Ediciones de Palma, 1975.
- Rafael Ciprián – Constitucionalidad y derecho del Ciudadano, CDA, 2001.
- Constitución Dominicana de 1844.
- Ley No. 38 del 6 de noviembre de 1845.
- Ley No.41 del 11 de junio de 1845.
- Ley No. 387 del 19 de mayo de 1855.
- Ley No. 476-69.
- Ley No. 1443 del 11 de agosto de 1875.
- Ley No. 821. del 21 de noviembre de 1927.
- Ley No. 79 del 28 de enero de 1931.
- Ley No.173 del 21 de junio de 1931.
- Ley No. 786 de 1934.
- Ley No. 129 del 4 de diciembre de 1942.
- Ley No. 4177 del 24 de diciembre de 1955.
- Ley No. 485 del 10 de noviembre de 1964.
- Ley No. 78-03.
- Ley No 30-11.
- Ley No. 113-11 del 7 de junio de 2011.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, No.133-11.
- Constitución de 2010.
- Constitución comentada – Finjus, 2012.

## **HACIA UNA RELACIÓN COORDINADA Y ESTRECHA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**Juan Francisco Recalde Galván**

Relator Fiscal y Docente e Investigador  
del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público.

**A**bogado y Escribano, egresado de la Universidad Nacional de Asunción, miembro del cuadro de honor de ambas promociones. Máster en Corrupción y Estado de Derecho por la Universidad de Salamanca (España-2009), ex-becario de la Fundación Carolina, post-grado en Didáctica Universitaria por la Universidad Nacional de Asunción (2007). Varios cursos, seminarios y talleres nacionales referidos a Delitos Económicos, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Funcionario del Ministerio Público desde el año 2002, Asistente de la Dirección de Delitos Económicos (2006/08) designado por concurso interno de funcionarios del Programa Umbral. Relator Fiscal (2009-2014) y Docente e Investigador del Centro de Entrenamiento del Ministerio Público.

**HACIA UNA RELACIÓN COORDINADA Y ESTRECHA  
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
*Juan Francisco Recalde Galván*

## **Resumen**

**E**l paso de la dictadura a la democracia y del sistema inquisitivo a uno acusatorio no ha sido fácil de asimilar para los operadores de justicia en el Paraguay, en especial para el Ministerio Público y la Policía Nacional. Es por ello que desde el año 2005 se han ido desarrollando y perfeccionando diversas herramientas que son de una inmensa utilidad para un trabajo más eficiente y evitar así la desazón de la sociedad que clama por una justicia oportuna. Además de los varios problemas que se puedan identificar para la correcta aplicación del proceso penal, se ha detectado que el principal radica en el interrelacionamiento entre el órgano requirente (Ministerio Público) y el investigador por excelencia (Policía Nacional).

Es allí que ambas instituciones han enfocado sus esfuerzos para llevar adelante un trabajo coordinado, y durante la presente exposición se describe en forma histórica cuáles han sido los pasos seguidos para ir mejorando la eficiencia de ambas instituciones y cómo esto puede mejorar la imagen no solo de cada una en forma individual, sino también del estado en general.

## Introducción

Con el presente trabajo se pretende abordar una de las problemáticas en cuanto a la justicia paraguaya: la morosidad y la falta de efectividad en la justicia criminal y qué se puede hacer para ir superándolas.

Para ello, se hace un breve resumen de cómo era la justicia hace no menos de 14 años y cómo fue durante más de un siglo el sistema procesal penal; además, se hace una breve introducción de los cambios radicales que se dieron con la implementación del sistema acusatorio y los problemas sobrevinientes a él.

Pero la exposición no se acaba allí, sino que continúa con el desarrollo de cómo el Ministerio Público en su nuevo rol ha ido buscando superar sus propias limitaciones e incluso las limitaciones de su brazo ejecutor: la Policía Nacional.

Esta ha sido una experiencia más que satisfactoria para los agentes fiscales y miembros de la Policía Nacional, ya que por años ambas instituciones se han capacitado en forma aislada e ignorándose una a la otra, cuando la mejor fórmula era la de trabajar en equipo.

Es esta experiencia la que se pretende abordar a lo largo del presente trabajo, intentando exponer de una forma simple y ordenada cuáles fueron los ejes, las dificultades y cuáles son los desafíos del Ministerio Público y de la Policía Nacional en funciones que les son comunes y les afectan mutuamente, la investigación de los delitos.

Además se expondrán algunas de las evidencias de que este *Plan Nacional de Coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público* ha tenido avances fundamentales al optimizar las funciones de ambas instituciones y por sobre todas las cosas ha tenido un papel muy importante, el de vincular a las personas que operan detrás de las investiduras y que finalmente los problemas que se suscitan entre ambos no es otra cosa más que problemas de interrelacionamiento humano, y que este tipo de problemas pueden ser superados con el acompañamiento debido y las técnicas adecuadas.

Es en la inteligencia de que la experiencia paraguaya en este campo pueda ser de utilidad para problemas muy similares que se pudieren dar en otras naciones, que se comparte en forma plena y honesta los fundamentos, el inicio, el desarrollo y los resultados del referido Plan.

## Antecedentes Inmediatos del Sistema Procesal Penal Paraguayo

Antes de referenciar el actual sistema adoptado por la República del Paraguay, conviene mencionar los antecedentes inmediatos que hacen a la estructura del procedimiento penal vigente durante más de un siglo en este país.

Así, luego de la Guerra de la Triple Alianza, se propuso la implementación de un Código de Procedimientos Penales a propuesta del Dr. Ramón Zubizarreta y de Don Ricardo Brugada, quienes utilizaron como fuentes la Ley de Enjuiciamiento Criminal anterior al Código de 1882 y el Código de 1888 de Obarrio, que según autores de ese período, ya estaba viejo y caduco incluso para la época<sup>1</sup>.

En efecto, esta disposición tiene su sustento, en razón de varios de los caracteres del procedimiento penal con el código así sancionado en el año 1990, que poseía las características propias del procedimiento inquisitivo español, pero del siglo XVI, a saber:

- a) Establecía el secreto del sumario;
- b) limitaba el derecho a la defensa;
- c) el juez en lo criminal, podía iniciar la instancia penal de “oficio” y además de la etapa de instrucción, también dictaba sentencia en el mismo proceso;
- d) el fiscal actuaba como un simple contralor de las formas y de la legalidad;
- e) el sistema probatorio estaba articulado en torno a la confesión;
- f) la prisión preventiva era la regla;
- g) la abstención de declarar del imputado hacía presumir su culpabilidad y
- h) el procedimiento eminentemente escrito.

Todas estas circunstancias hicieron que en los años sucesivos a la implementación de este código, se realizaran varias modificaciones de modo a corregir su aplicación y cumplir con los estándares vigentes en la época.

Además, paralelamente a esto, no debe olvidarse la situación política del país en la época de la vigencia de esta norma, que hacia 1940 fue mar-

<sup>1</sup>Exposición de Motivos del Código Procesal Penal del año 1997, cfr. Vélez Mariconde, Alfredo. “Derecho procesal penal”, Lerner, Córdoba, 1986, vol. I, pág. 197.

cada por el inicio de la dictadura del entonces Gral. José Félix Estigarribia y luego, años después, por la dictadura del Gral. Alfredo Stroessner, cada uno con una Constitución diferente.

Así, es que luego de la caída definitiva de la dictadura en el país en el año 1989, con el avènement de la democracia, la Convención Nacional Constituyente promulga una Constitución Nacional en el año 1992, la cual evidencia un cambio paradigmático en la sociedad, en la justicia y por qué, no, también en la cultura paraguaya, con la institución de un estado social de derecho.

Es así, que se inició un proceso irreversible; el Código de Procedimientos Penales se convirtió en una herramienta incompatible con los principios, garantías y derechos consagrados en la Carta Magna, motivo por el cual urgía modificar drásticamente el proceso penal, para que este concuerde con la moderna Constitución implementada por el Paraguay y con la doctrina vigente a nivel regional y mundial (pese a que aún hoy existen sistemas inquisitivos).

Parte de los fundamentos, además de la incompatibilidad citada, era también la alta morosidad judicial y el descontento social con la resolución de los casos llevados ante la justicia. Al respecto, como ejemplo de uno de los pocos trabajos estadísticos de la época, se puede tomar uno, donde de un total de 241 sumarios instruidos en una secretaría de un juzgado en lo criminal en la capital en el año 1987, y tomando en consideración la situación de 276 imputados, se pudo verificar en forma resumida que en ninguno de estos casos existió condena, y en varios otros se otorgó la libertad por haber sido reclusos el tiempo máximo de la pena, si hubiesen sido condenados, con lo cual quedaba patente la excesiva mora vigente en ese entonces, que tornaba en definitiva en ineficaz al sistema de persecución penal y en injustas muchas de sus salidas<sup>2</sup>.

Es por este y muchos otros motivos que fueron sancionados, promulgados y publicados unos reformados sistemas penal y procesal penal, a través de las leyes 1160/97 y 1286/98, respectivamente.

Reformas que se podrían detallar interminablemente en cuanto a sus innovaciones y diferencias con el sistema vigente durante más de un siglo; sin embargo, no es objeto de este estudio el análisis de tales situaciones,

<sup>2</sup> Elizeche, Modesto y otros: "Sistema Penitenciario y reacción estatal contra la criminalidad", Cidsep, Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, U.C., Asunción, 1990, pág. 141 y sgtes.

sino de una en específico, cual es la relativa al surgimiento del Ministerio Público como órgano autónomo parte del sistema justicia y ya no un mero espectador "auxiliar", sino representante de la sociedad con la pesada carga de ejercer la acción penal pública, como único órgano con esta potestad.

Además, si bien varias de las consecuencias negativas de la aplicación del sistema inquisitivo aún siguen vigentes con la aplicación del sistema acusatorio, no debe dejarse pasar por alto varias cuestiones que hacen a un verdadero avance en el proceso penal llevado adelante en la República del Paraguay desde el año 2000.

## El Problema Tras la Nueva Forma de Trabajo

Ante estas circunstancias, cabe destacar un fragmento de la exposición de motivos del Código Procesal Penal, que básicamente sustentaba:

"...el proceso de democratización del país reclama, con urgencia, una transformación de su sistema judicial. No se trata de un simple cambio técnico, de la adopción de doctrinas modernas, de un recambio de personas o de una adaptación de nuestras instituciones al espíritu del tiempo. Lo que necesitamos -y debemos hacer- es reflexionar con profundidad y seriedad acerca de la función, el lugar y la organización de la administración de justicia en el contexto de la nueva sociedad democrática que busca construir el Paraguay. Al contrario, proponemos un cambio estructural, global y profundo, que remueva desde sus cimientos las viejas prácticas del sistema inquisitivo, que hunden sus raíces en el Estado colonial".<sup>3</sup>

Así, entre los profundos cambios que propugnó el nuevo código procesal penal, se han modificado efectivamente funciones, posiciones y la organización misma de la justicia, y fue así que se otorgó al Ministerio Público la vital función en el proceso penal, la de la persecución de los hechos punibles de acción penal pública y dejar exclusivamente en una etapa, al órgano jurisdiccional el control de cumplimiento de garantías constitucionales y legales; y por el otro, resolver en el marco de un juicio oral y público.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia. Colección Derecho Penal. CIEJ. Asunción-Paraguay 1999.

Sin embargo, el Ministerio Público, como es sabido, no se vale por sí solo, para poder cumplir su cometido, debe investigar y es allí donde nace una unión hasta si se quiere forzosa<sup>4</sup>, entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, ya que a esta última la Constitución Nacional le otorgó la función de investigar los delitos, bajo la dirección judicial.

Consecuentemente, si bien el agente fiscal, como persona que representa al Ministerio Público, debe ejercer la acción penal y recabar información, no puede por sí solo realizar, a modo de ejemplo, allanamientos, inspecciones y levantamiento de evidencias; para ello debe valerse de otros órganos especializados y equipados para esos efectos, es así que la Policía Nacional se convierte en el brazo ejecutor, bajo la dirección del Ministerio Público, de las investigaciones con la finalidad de esclarecer los hechos punibles y determinar los responsables.

Desde esta perspectiva, la Policía Nacional, también ha cambiado su modo de trabajar, ya que desde ese momento se sujetó a un modo totalmente atípico de investigación, ya que debía atenerse a nuevas reglas y directrices que ya no provenían del Poder Ejecutivo, sino de un ente autónomo y ajeno a su propia naturaleza y estructura jerárquica.

El nacimiento de este relacionamiento interinstitucional, dio lugar a muchos nuevos conflictos, que han sido objeto de estudio por parte de varias instituciones y organizaciones, pero puede destacarse un estudio realizado por el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales y Sociales del Paraguay INECIP, que concluyó:

*Básicamente, en la relación entre la policía y los fiscales para la práctica de diligencias de investigación, operan mecanismos de articulación poco formalizados y estructurados, en los diferentes niveles jerárquicos. Existiendo en general, desconfianza entre ambas instituciones, dominada, en algunos casos, por el desconocimiento de las limitaciones de cada una de ellas, con respecto a la otra; el pasado histórico en el funcionamiento de la policía; y, la tensión natural que en el nuevo sistema representa la subordinación funcional, en materia de investigación, de la policía frente a los fiscales. Situación, esta última, según criterio de los policías entrevistados, es minoritaria dentro de la estructura policial.*<sup>5</sup>

<sup>4</sup> En términos coloquiales los operadores hablan de un Matrimonio forzado

<sup>5</sup> Rivas, Victoria. Proyecto de seguimiento de procesos de Reforma Judicial en América Latina. [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PNACY358.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNACY358.pdf). 13/08/2014.-

Es así que la Policía Nacional como órgano encargado, no solamente, de la investigación de los delitos, sino también de precautelar el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, de conformidad con la carta magna en su artículo 175, se instituyó, de conformidad con el mismo cuerpo legal en una institución profesional, no deliberante, obediente y dependiente jerárquicamente del Poder Ejecutivo, pero que también debía obrar bajo la dirección judicial para la investigación de los delitos.

Es en este tramo donde se iniciaron los problemas de relacionamiento entre ambas instituciones que fueron cambiando profundamente desde sus raíces, una profesionalizándose y precautelando la vigencia de un novel Estado Social de Derecho (Policía Nacional) y otra que pasó a crecer exponencialmente no solamente en sus funciones y responsabilidades en el marco de un proceso penal, sino en cantidad de personal, recursos y expansión territorial.

Muchos de estos problemas partieron también de la falta de estadísticas y datos concretos que permitan conocer la cantidad de hechos punibles cometidos a nivel nacional y cómo la persecución penal se desenvuelve para el esclarecimiento de los hechos punibles de modo que se convierta en un factor disuasivo para la comisión de los hechos punibles.

Además de ello, se suman también las diferentes realidades de cada una de las instituciones en el Paraguay, que se puede resumir muy someramente en las siguientes:

La Policía Nacional hoy cuenta con 6 zonas policiales, que cubren todo el país, que a su vez tienen bajo su cobertura comisarías y sub-comisarías; además cuenta con una Dirección de Apoyo Técnico, que se compone de varios departamentos, entre ellos: Departamento de Control de Automotores, Departamento de Antinarcóticos, Departamento de Comunicaciones, Departamento de Delitos Económicos y Financieros, Departamento de Inteligencia, Departamento de Informática, Departamento de Identificaciones; y una Dirección de Apoyo Táctico que se compone de los siguientes departamentos: Agrupación Especializada, Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales, Agrupación Montada, Agrupación Aero Fluvial, Agrupación de Bomberos, Agrupación de Seguridad, Agrupación Motorizada, Agrupación Ecológica y Rural.



Por su parte, el Ministerio Público cuenta también con una infraestructura que ha ido aumentando año tras año, así, en la actualidad cuenta con una división en 12 áreas que se comprenden las diferentes zonas del país con cobertura nacional, que se conforman a su vez con unidades ordinarias y multifueros y varias unidades especializadas en: Trata de Personas y Explotación sexual de niños y adolescentes, Delitos Electorales, Hechos Punibles contra la seguridad y la convivencia de las personas y contrabando, Delitos Informáticos, Hechos Punibles contra la Libertad, Derechos Humanos, Lucha contra el Narcotráfico, Delitos Económicos y Anticorrupción, Delitos Ambientales y Propiedad Intelectual. Además cuenta con varias dependencias de apoyo a las funciones, que van desde un Laboratorio Forense, hasta atención a víctimas y testigos, por citar algunos ejemplos.

Es así que la Policía Nacional con su estructura jerarquizada y con una carrera policial bien dispuesta, posee a la cabeza de las comisarías generalmente a un Oficial Superior, quien por disposiciones de la propia Ley 222/93, “Orgánica de la Policía Nacional”, para llegar al cargo, entre otros requisitos, debe tener entre 14 a 19 años de antigüedad en la institución, mientras que por parte del Ministerio Público, al ser una institución mucho más nueva y que creció de forma mucho más acelerada, posee en sus cuadros a Asistentes Fiscales incluso con menos de cinco años en funciones y con Agentes Fiscales que pueden también tener poca o casi nada de antigüedad en la función, lo cual es perfectamente posible por el sistema de designación de magistrados que rige en el país.

Si bien la precedente descripción no es con el ánimo de realizar crítica alguna, se realiza a los efectos de exponer uno de los problemas que ha surgido como resultado de tal composición y tiene que ver con una cuestión propia del relacionamiento humano, ya que se ha visto falta de buen trato mutuo entre funcionarios de la Policía Nacional y el Ministerio Público por diversos motivos, entre ellos, la antigüedad que unos y otros poseen, la preparación que cada uno tiene e incluso en algunos casos, por cuestiones de trato entre hombres y mujeres.

Es así, que en forma inmediata no se pudo dar un relacionamiento adecuado y fluido entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, por más que la propia Constitución y la Leyes así lo disponían, pues faltaba aún el cambio de mentalidad de cada uno de los operadores, que las políticas institucionales promuevan un mejoramiento en el interrelacionamiento de sus funcionarios y que esto permitiera mejorar también las habilidades propias de cada uno de los operadores para que sean utilizadas en el marco de las funciones que a cada uno le corresponde.

Uno de los primeros trabajos técnicos conjuntos que se pudo realizar luego del cambio del sistema penal y procesal penal, puede decirse que se dio con la elaboración, en el año 2003, del material “*Método Básico de Trabajo en el Lugar del Hecho*”, herramienta que fue elaborada en forma interinstitucional tanto por miembros de la Policía Nacional como por parte del Ministerio Público.

Este trabajo, semillero de muchos esfuerzos conjuntos, detectó justamente uno de los problemas más básicos en un esquema de investigación penal:

Poco se puede corregir en el área judicial cuando el trabajo previo no ha sido realizado con el rigor técnico necesario. Los equívocos originales gravitan de manera particular sobre los procesos. En toda investigación hay una etapa fundamental que no puede ser ignorada: Los actos preliminares en el escenario del hecho. Los errores que se cometan en esa oportunidad difícilmente podrán ser superados a lo largo de la persecución penal, por lo cual constituirán problemas que no siempre pueden ser resueltos durante el debate ante el órgano jurisdiccional <sup>6</sup>.

En efecto, en estas pocas palabras se resumió un importante escollo para que las investigaciones sean las adecuadas para obtener una condena, *el lugar del hecho*, cuestión que podríamos decir desde una perspectiva objetiva, que es lo básico para una correcta investigación; sin embargo, cuando se pone en práctica, esta cuestión se vuelve más compleja de lo que pareciera, y ¿por qué?, Sencillamente, porque primero se trata de un relacionamiento de seres humanos con virtudes y defectos, en segundo lugar porque ese trato se da entre funcionarios que llevan consigo la propia carga institucional, sea de falta de preparación o de egoísmo en compartir un mismo espacio, y finalmente porque cada persona, cada funcionario, no conoce bien las funciones del otro.

El cúmulo de estas situaciones no hizo más que complicar el trabajo de ambas instituciones (Ministerio Público – Policía Nacional) y además complicar la imagen que estas instituciones tenían frente a la sociedad, ya que a menor esfuerzo mancomunado, menor eficacia en las investigaciones, y esto implica una impunidad para quienes cometen hechos punibles.

<sup>6</sup> Maciel, R. y Masante. 2003. *Método Básico de Trabajo en el Lugar del Hecho*. Asunción. Arte Nuevo. Prólogo.

Con el citado trabajo se dio el puntapié inicial para sistematizar el trabajo en el lugar del hecho y que ambas partes involucradas principalmente en la investigación, puedan tener parámetros claros de las funciones que le corresponden a cada una.

Debido a la utilidad del material de referencia y ya fortalecidos los lazos de relacionamiento entre las máximas autoridades de ambas instituciones, Fiscal General del Estado y Comandante de la Policía Nacional, este material fue reeditado en el año 2006, y fue complementado con un tema fundamental, la cadena de custodia, y conjuntamente con la explicación de este apartado se brindó uno de las primeras herramientas, que permitirían un mayor control de la gestión de los intervinientes en el lugar de los hechos, un formato de registro de cadena de custodia, que sería el documento que acompañaría en todo momento a la evidencia.

En este estado de cosas, es que se empezó a valorar el fruto del trabajo conjunto entre policías y fiscales, aunque hasta ese momento se remitía a casos aislados, exitosos por cierto, y al gabinete de las máximas autoridades.

### **El Plan Piloto entre el Ministerio Público y Policía Nacional para mejorar los resultados de la Investigación de los Hechos Punibles**

Un año antes de este último trabajo de establecimiento de metodologías básicas -2005-, la fiscal adjunta María Soledad Machuca, con colaboración de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica denominada entonces (GTZ<sup>7</sup>), inició los primeros trabajos para un cambio de paradigma del relacionamiento entre ambas instituciones, y así surgió el “Plan Piloto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para mejorar los resultados de la investigación de los hechos punibles”, que proporcionó las primeras herramientas para el cambio necesario y creó la conciencia de que no basta con meras capacitaciones a los agentes involucrados, ya que para que exista verdaderamente una investigación penal efectiva se debe lograr la coordinación de esfuerzos entre fiscales y policías para la aplicación de una modalidad de trabajo que permita la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

<sup>7</sup> Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit.

Es así que mediante este plan se pretendió un aprendizaje integral que no solo se concentrara en el conocimiento de los nuevos procesos, sino que también incluyera un proceso de cambio consciente en la dimensión interna de las personas que incluya sus emociones, intenciones, principios y valores.

Para que este desarrollo integral se pudiera dar, se establecieron una serie de esquemas de trabajo que facilitaron el proceso, y una de las herramientas utilizadas fue la de los 4 cuadrantes de Ken Wilber, que se resume en el siguiente cuadro:

	INTERIOR Interpretativo	EXTERIOR Empírico
INDIVIDUAL	Yo <b>Intencional</b> “lo que me gusta”	Ello <b>Conductual</b> “lo que hago y cómo lo hago”
COLECTIVO	Nosotros <b>Cultural</b> “lo que estimamos correcto”	Ellos <b>Social</b> “lo que hacemos y cómo lo hacemos”

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Guía Metodológica del Plan Piloto

El cuadro de referencia fue utilizado a los efectos de poder comprender que en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se estaba dando ya desde 1998 hasta el año 2004, algo estaba fallando, ya que innumerables cursos y talleres fueron dictados para que los operadores de justicia comprendieran y aplicaran correctamente el nuevo sistema procesal penal; sin embargo, no se daban los cambios esperados en cuanto a la eficacia y la celeridad de los procesos penales.

Es por ello que, como se ha mencionado, la propuesta a través de este sistema es que se debe crear una conciencia no solamente individual del operador de justicia, en cuanto a qué debe hacer, sino que se debe cambiar su forma de pensar en cuanto a su actuar como ser individual en forma interior y exterior y su conducta como ser colectivo, tanto desde la perspectiva cultural y social, de modo a que tanto Fiscales como Policías puedan comprender de una manera más adecuada su rol en el proceso penal y quede impregnado en ellos el valor de sus funciones para la sociedad.

Así también, a los efectos de la creación de una estructura organizada, se crearon dos equipos de trabajo que coadyuvarían a la correcta ejecución del plan:

- Equipo de Coordinación Nacional (ECN): cuya función era la de apoyar el desarrollo (en términos de planificación y ejecución) de los proyectos locales y fomentar la extensión progresiva del Plan Piloto a nivel nacional, conformado por funcionarios de la alta gerencia de cada institución.
- Equipos de Coordinadores Locales (ECL): que son quienes se encuentran a cargo de la ejecución de cada proyecto en su área de influencia, conformado por los operadores de campo de cada una de las instituciones.

Así establecido el Plan Piloto, se determinó también que ninguno de los proyectos podrían iniciarse a nivel local, sin un proceso gradual que pudiera permitir a los actores relacionarse; es por ello que se iniciaron los procesos con un *Taller de Toma de Contacto*, el cual no era otra cosa más que generar en los policías, fiscales, funcionarios y sus respectivas instituciones, la convicción y motivación necesarias para lograr una aplicación del nuevo sistema penal en forma efectiva. Es por ello que con estos talleres lo que se buscó fue generar una cultura de cooperación mutua y que sean los propios actores del día a día, quienes se sientan parte de la planificación del proyecto.

Para llegar a tales finalidades, se determinaron factores claves para el desarrollo exitoso de los proyectos:

- Motivar a todos los involucrados, mediante la generación de una predisposición emocional, a un trabajo coordinado.
- Que los operadores involucrados entren en contacto directo, se conozcan personalmente y establezcan relaciones de confianza mutua.
- Promover actividades propicias para generar confianza y respeto mutuo entre ambos operadores.
- Demostrar de forma vivencial, que el trabajo en equipo es una necesidad ineludible para el éxito.
- Buscar el liderazgo personal de cada uno, mediante el descubrimiento de las ventajas de la proactividad y las potencialidades personales propias.
- Aclarar en forma detallada cuáles son los roles de cada uno de los operadores y que es necesario que cada uno respete el rol del otro.

A los efectos de que cada uno de estos proyectos tenga el resultado esperado, cada ECL debe establecer como objetivo central mejorar los tiempos y resultados de la investigación de los hechos punibles en su área, los cuales deben ser medibles, de conformidad con indicadores previamente acordados.

Es aquí que se refuerza también la idea de que cada proyecto para mejorar las investigaciones debe surgir de los propios actores, policías, agentes fiscales y asistentes fiscales, ya que son ellos quienes conocen en forma acabada los recursos con los que cuentan, sus limitaciones, los obstáculos y sus fortalezas.

Además de ello, si estas proyecciones no son analizadas en conjunto con todos los operadores, se perdería también una brillante oportunidad de fomentar un sentido de pertenencia entre ellos, ya que la experiencia conjunta es más enriquecedora y el proyecto tiene de este modo una retroalimentación permanente, y quien debe llevar adelante o ejecutar el proyecto, al sentirse parte del mismo, lo hace con mayor efectividad y confort, porque la idea también surgió de él y lo siente como algo “suyo”.

Para ello, se consideró que cada ECL debe estar integrado de forma legítima, o sea, cada miembro es designado por sus pares en forma pública y del mismo modo manifiesta su compromiso personal con el proyecto, además el equipo debe estar conformado por miembros de ambos operadores de forma equivalente, y así dar participación equitativa tanto a la Policía Nacional como al Ministerio Público.

Todos los objetivos y actividades precedentemente descritos tienen un costo de tiempo, de recursos y de varios otros factores que deben ser debidamente atendidos, es para ello que los ECN tienen las siguientes tareas:

- Gestionar el apoyo a cada ECL, facilitando ante las autoridades que correspondan, apoyo logístico y financiero, la designación oficial de sus miembros y la autorización formal de los Policías para participar de las actividades.
- Informar a las máximas autoridades institucionales y a otras instituciones sobre los logros alcanzados con el Plan Piloto.
- Generar espacios de concertación entre todos los actores involucrados.
- Fomentar la aplicación regular y adecuada de los sistemas de evaluación y seguimiento y facilitar un aprendizaje mutuo entre los ECL.

- Recoger y atender las peticiones de ayuda de los ECL y mantenerlos motivados.

Con esta estructura, se debe también generar espacios de capacitación conjunta de todos los actores involucrados, para así atender en forma permanente las necesidades de cada área específica y unificar conceptos, criterios, técnicas y usos de las diferentes metodologías de investigación, en pos de la optimización de la actividad investigativa.

Como ejes metodológicos centrales se estableció que el método de *aprender haciendo y aprender juntos*<sup>8</sup> es un elemento facilitador de cambios internos y externos. Esto solamente podría lograrse mediante el uso de dinámicas vivenciales que tienen su apoyo en la música y movimientos que involucren plenamente a todos los participantes para que así observen su conducta, sus emociones y las compartan con los demás, aprendiendo el uno del otro.

Asimismo, debía ser de alta prioridad la generación y mantenimiento de relaciones de confianza entre ambos operadores, basadas en el trato cuidadoso y respetuoso en los operadores y que partan de ellos las decisiones importantes.

La metodología precedentemente descrita, no fue aplicada a nivel nacional, solo se inició en cuatro áreas<sup>9</sup> donde se empezaron a observar los primeros cambios.

Así, como meta para febrero del año 2007 se estableció para el departamento de Guairá: 1. Que los partes policiales presentados a la Fiscalía debían al menos en un 20% cumplir con los requisitos legales, establecidos en el Código Procesal Penal; 2. Al menos 50% de los jefes zonales y jefes de comisarías y el 70% de los fiscales del departamento del Guairá debían cooperar regularmente, en base a una agenda de trabajo común; 3. Los requerimientos fiscales de sobreseimiento provisional por deficiencia investigativa debían disminuir en un 3%.

<sup>8</sup> Machuca, S. y Guercke. 2007. Guía Metodológica. Para facilitar la ejecución y extensión del Plan Piloto entre Ministerio Público y Policía Nacional. Asunción. GTZ. Pág. 20.

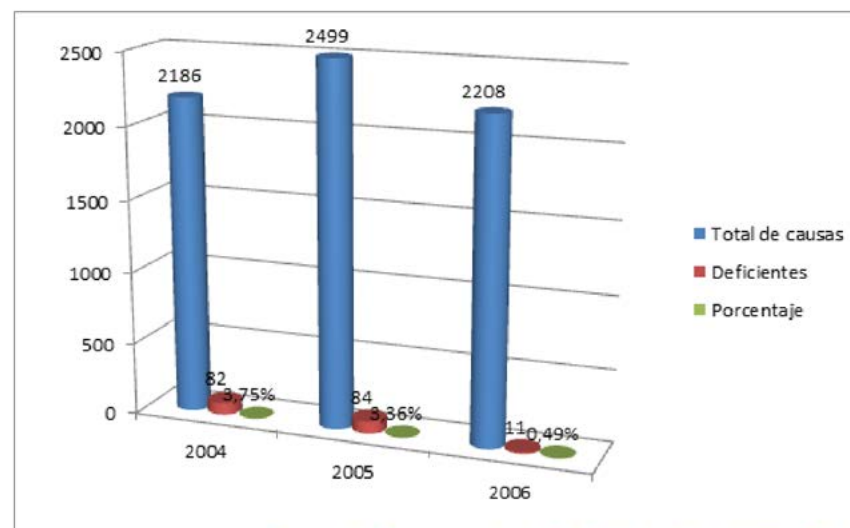
<sup>9</sup> Las áreas involucradas fueron los departamentos de Guairá y Caaguazú, la fiscalía zonal de Fernando de la Mora y la Fiscalía Barrial 4.

De estos indicadores se pudo medir y verificar cuanto sigue:

En cuanto al indicador 1 se alcanzó un 18,8 % de partes policiales presentados a la Fiscalía con todos los requisitos legales.

El indicador 2 fue plenamente cumplido, ya que mejoraron la comunicación y confianza entre fiscales y policías, que pasó de ser meramente formal a través de notas a una comunicación fluida y participativa, esto también se reflejó en reuniones mensuales entre fiscales y policías del departamento, que contribuyeron a facilitar el intercambio de información, de estrategias y destrabar trámites excesivamente burocráticos.

El último indicador sufrió un gran avance, ya que mediante el mejoramiento en el contenido de los partes policiales, permitió que se redujera el tiempo de investigación, que la información además fuera eficiente y útil y consecuentemente los sobreseimientos provisionales presentados por el solo hecho de que la investigación era deficiente, se redujeron en gran medida, conforme al siguiente cuadro:



Elaboración Propia a partir de Guía Metodológica del Plan Piloto

Además de ello, como resultados no esperados en forma inmediata, sorprendieron los siguientes avances:

- Se registró en el año 2007 una disminución de los ingresos de causas por abigeato y hurto en un 30%, ya que el trabajo en equipo permitió identificar lugares, bandas de delincuentes, modo de operar, etc.
- Mayor colaboración de las víctimas, que tenían más predisposición para hablar ante órganos de investigación eficiente.
- Destaque público de la labor del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la zona.

En razón del exitoso plan piloto se han conseguido bastantes avances a nivel investigativo y también se adoptó un sistema de medición y evaluación de impacto de lo planificado, motivo por el cual este esquema fue fortaleciéndose, esquematizándose y ampliándose a todo el país.

## El Plan Nacional de Coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público

Lo visto hasta aquí fue debidamente canalizado, estructurado y ampliado por la excelente gestión de la alta gerencia de ambas instituciones, integrada por Fiscales Adjuntos y Oficiales Comisarios Generales y Oficiales Superiores, y las respectivas máximas autoridades: El Fiscal General del Estado, el Comandante de la Policía Nacional y el Ministro del Interior, quienes han sabido capitalizar los esfuerzos realizados por los operadores de ambas instituciones.

Es así que aquel plan piloto, que tuvo su origen en un proyecto regional, se ha convertido en un plan interinstitucional permanente y de repercusión nacional. Para que esta circunstancia pueda hacerse efectiva, se designó al fiscal adjunto Abg. Patricio Gaona como Coordinador General del Plan Nacional, quien como titular del Área III del Ministerio Público, tenía también a su cargo toda el área central de la República del Paraguay, cuya población, según los estudios de la Dirección de Estadísticas, Encuestas y Censos está conformada de la siguiente manera:

Departamento	Población	Superficie en Km <sup>2</sup>	Densidad Pob.
Paraguay	6.672.631	406.752	16,4
Asunción	515.587	117	4406,7
Central	2.221.180	2.465	901,1

Tabla 2 Resumen de la DGEEC<sup>10</sup>

Como se puede observar en la referida tabla, el área central corresponde al departamento con mayor cantidad de habitantes y luego de Asunción a la zona con mayor densidad poblacional de la República del Paraguay, por lo que es un foco relevante para los organismos de control y prevención del crimen, especialmente en cuanto a que las políticas de seguridad y las entidades relacionadas con la justicia estén organizadas y coordinadas.

Pese a los esfuerzos realizados por el Plan Piloto, se siguieron encontrando numerosas dificultades para un trabajo conjunto, entre las cuales se pueden resaltar:

- Desconfianza y tensión entre ambos operadores.
- Falta de conocimiento de los roles de unos y otros.
- Escaso reconocimiento de la experiencia acumulada por la labor policial y trato poco respetuoso por parte de algunos fiscales hacia los policías y a la inversa, trato poco cortés por parte de algunos policías ante la inexperiencia de fiscales y asistentes fiscales.
- Escaso apoyo de las máximas autoridades de la Policía Nacional.
- Insuficiente dotación de personal para la investigación por parte de la Policía Nacional.
- Alta rotación del Personal Policial.
- Medios de trabajo insuficientes en ambos operadores.
- Resistencia al cambio.

Es por ello que se ha optado por ampliar y mejorar el referido plan para que adquiera mayor relevancia y sea sustentable a través del tiempo, y por tal razón, además del Ministerio Público, también la Policía Nacional designó formalmente, por Resolución, personal encargado de llevar ade-

<sup>10</sup> Elaboración propia con base en la Estadística del año 2012 de la Dirección General de Encuestas y Censos [http://www.dgeec.gov.py/sub\\_index/Pobreza/Proyeccion%20Densidad%20Tasa%202012.pdf](http://www.dgeec.gov.py/sub_index/Pobreza/Proyeccion%20Densidad%20Tasa%202012.pdf). 15/08/2014

lante el Plan en forma permanente, las líneas principales de acción del plan se pueden reducir en los siguientes:



Asimismo, ya los fiscales adjuntos, oficiales superiores y comisarios generales, se reúnen en forma permanente para el desarrollo del programa, es así, que definen en forma programada, todos los talleres de entrenamiento y toma de contacto, así como capacitaciones conjuntas, para lo cual han sido designados por parte del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público (CEMP), los docentes que acompañaran estas tareas en diferentes zonas del país.

Es así, que a lo largo de los años se han adoptado las siguientes medidas como factores claves que hacen a la sustentabilidad del proyecto:

- Compromiso y apoyo explícito de las altas autoridades, mediante la firma de compromisos, asignación de recursos y reglamentación de los procesos.
- ECN que desarrolla la extensión progresiva del Plan, alimenta a cada proyecto con una visión general del panorama de logros y dificultades de cada ECL, de modo de evitar que existan disparidades de criterios en las diferentes zonas.
- Participación de las entidades de apoyo del Ministerio Público y la Policía Nacional, tales como Criminalística, Laboratorio Forense,

Gabinete, entre otros.

- Difusión adecuada de los logros alcanzados, a través de publicidad y reconocimiento hacia sus integrantes.
- Institucionalización de nuevas modalidades de trabajo mediante incorporación de procesos de forma regular.

También se ha comprendido que los ECL deben estar conformados por las distintas reparticiones de los operadores, comisarías, unidades penales que trabajan en la misma zona y los agentes fiscales deben participar activamente y no delegar el trabajo en los asistentes fiscales, esto a los efectos de que cada equipo sea capaz de implementar el Plan Nacional, con criterios uniformes, pero con cierta flexibilidad que pueda ser adaptable a la realidad de la zona. Por ejemplo, en determinadas zonas del país la criminalidad varía, así hay departamentos donde la mayor tasa de criminalidad se da con los hurtos; en otros, el problema principal es el abigeo; en algunos, son más numerosos los hechos punibles contra la integridad de las personas, etc.

Por ello, cada una de estas realidades hace que se vayan tomando medidas diferentes, así las capacitaciones pueden reforzar la metodología del lugar del hecho a través de la recolección de evidencia orgánica, en otros casos la evidencia electrónica es más relevante, y las variables pueden ser muchas.

Se han determinado también objetivos propios de la capacitación conjunta a los siguientes:

- 1- Reforzar competencias claves para la investigación penal dentro de cada operador;
- 2- Fortalecer la comunicación efectiva entre ambos operadores, tanto a nivel individual como institucional,
- 3- Fomentar el trabajo en equipo.

Uno de los primeros logros desde el año 2011, ha sido la elaboración de una "GUÍA DE ACTUACIÓN PRELIMINAR CONJUNTA EN LAS INVESTIGACIONES DE HECHOS PUNIBLES", que no es otra cosa que el fruto del trabajo en equipo de los propios participantes; tanto policías como fiscales, durante los cursos han elaborado buenas prácticas que fueron consensuadas por todos y luego aprobadas por las máximas autoridades institucionales, a los efectos de que sean utilizados por todos los operadores.

Este instrumento es una primera etapa para la implementación incluso de formularios comunes que coadyuvarán a una tarea mucho más ágil. El objetivo del referido instrumento es:

Aportar conocimientos y experiencias a los efectos de lograr una buena coordinación de trabajo entre quienes intervienen en el lugar del hecho (Ministerio Público y Policía Nacional), con el objetivo de obtener resultados efectivos en la investigación de los hechos punibles.

Y además consta de las siguientes partes:

#### A) Medidas Inmediatas.

- 1- Recepción de la Noticia Criminis y/o de la denuncia.
- 2- Evaluación y mantenimiento de las medidas de protección.
- 3- Auxilio de las víctimas u otras personas.
- 4- Hallazgo del cadáver.
- 5- Orientación de las víctimas.
- 6- Identificación de la víctima.
- 7- Individualización de testigos.
- 8- Intervención del personal.

#### B) Procesamiento del lugar del hecho.

- 1- Procesamiento del lugar del hecho.
- 2- Caso de imposibilidad de constitución de funcionarios del Ministerio Público y del personal de criminalística.
- 3- Inspección y levantamiento del cadáver.
- 4- Recolección de información.
- 5- Actas de procedimiento y cadena de custodia.
- 6- Informes.
- 7- Tratamiento entre intervinientes de ambas instituciones.
- 8- Funciones específicas.

El cúmulo de información contenida en este material, se constituye en una herramienta sencilla pero útil a los efectos de poder coordinar de una manera adecuada la intervención primaria por parte de quienes acuden al lugar de los hechos y así evitar, como ha ocurrido, crisis en la propia escena por falta de acuerdo o entendimiento por parte de los propios intervinientes, lo cual implica un peligro para la obtención de información, la contaminación de la escena y para la cadena de custodia.

Este instrumento ha sido actualmente anexado a las capacitaciones conjuntas, las cuales han permitido también, de cierto modo superar el problema de la alta rotación del personal policial, puesto que antes, al ser trasladados de las zonas donde han recibido la capacitación, no solamente perdían la visión del trabajo metodológico, sino que también se perdía a uno de los integrantes del equipo de trabajo. Sin embargo, al ser un Plan de alcance Nacional, cada vez más agentes (oficiales y sub-oficiales) así como agentes fiscales y funcionarios, van conociendo la metodología de trabajo y les es incorporado a su sistema de actuación, la actividad en conjunto o en equipo, lo cual les permite obtener mejores resultados, sea que cumplan funciones, porque cada vez más gente está aplicando el plan.

Asimismo, es en la diagramación de los propios cursos que se ha optado por una temática dinámica y llamativa para captar la atención y sensibilizar a los operadores. Esto a través de una dinámica de *juego de roles*, donde se hace además una simulación de la existencia de un hecho punible y se presentan, con elementos propios del departamento de Criminalística, una escena del crimen, donde los operadores se intercambian de roles, la Policía ejerce el rol del Ministerio Público y viceversa.

Esta metodología ha sido bastante aleccionadora, puesto que no solamente es de utilidad para conocer las funciones del otro compañero del equipo, sino que también se valora mucho más la labor del otro y consecuentemente al uno mismo cometer las falencias que antes criticaba, se vuelve una forma bastante efectiva de crear la empatía entre los participantes.

## Resultados y Evaluaciones del Plan Nacional

En cuanto a los datos concretos de los talleres de toma de contacto y las capacitaciones, han participado solamente durante el año 2013 un total de 891 funcionarios, entre oficiales, sub-oficiales y agentes fiscales.

Cada módulo realizado en forma conjunta tanto por el ISEPOL como por el CEMP, son evaluados clase a clase en cuanto al contenido y la satisfacción de los participantes, lo cual permite a los docentes ir optimizando las modalidades de enseñanza; las capacitaciones se realizan de manera constante y mes a mes se realizan viajes al interior del país para ello,

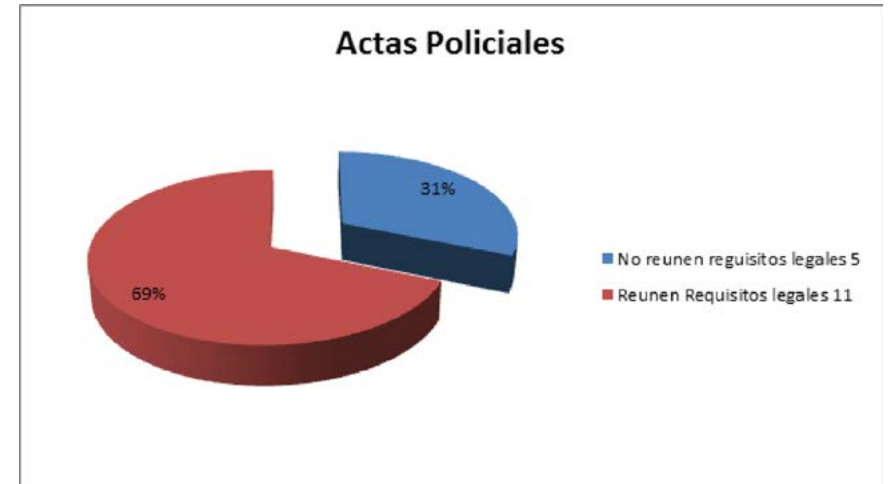
a modo de ejemplo se puede mencionar que en el período comprendido de marzo a mayo de 2014, se han realizado recorridos para capacitación de más de 1.561 km, en varias capacitaciones de 14 horas de duración (desarrolladas en dos días).

Todas las acciones del Plan Nacional han sido las bases para que los operadores tengan una mejor descripción de las funciones de cada uno de los actores, con una visión retrospectiva y renovada de cómo se debe proteger y analizar el lugar del hecho, sumado a un cambio de perspectiva de los roles y funciones en pos de un trabajo en equipo, entendiendo que el fracaso de uno implica necesariamente el fracaso del otro, lo cual ha permitido que gradualmente el trabajo del Ministerio Público y de la Policía Nacional vaya siendo cada vez más efectivo, en el menor tiempo y con el menor costo de recursos para ambas instituciones.

Asimismo, desde el 11 de junio del 2013, la propia Comandancia de la Policía Nacional ha dispuesto la utilización de los formularios preestablecidos para las actuaciones policiales preliminares y ha designado en forma expresa a los jefes policiales que serán los encargados de monitorear y controlar el uso adecuado de los formularios, que en la actualidad se tiene evidencia de que facilita enormemente la labor del Ministerio Público.

Conforme se ha mencionado, el Plan prevé una medición de la efectividad o el impacto de las medidas de coordinación y las capacitaciones realizadas por los integrantes del ECN, el ECL y el cuerpo docente de ambas instituciones, y para ello se deben adoptar controles o evaluaciones independientes, para las cuales tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público han desarrollado formularios que permitan el monitoreo de los actores.

Atendiendo al enorme cúmulo de denuncias que ingresan a diario en el país, para la medición de la Policía, se ha tomado para su medición el departamento central y a su vez solamente los hechos punibles de robo agravado, hurto agravado y coacción sexual, del mes de junio de 2014, con el siguiente resultado:



Datos proporcionados por la jefatura policial del Dpto. Central el 18 de julio de 2014

Así se puede verificar, a modo aleatorio, por más que sea otra zona diferente a la medición realizada en el 2005, que de un 18,8% se pasa a un 69% de actas que cumplen con los requisitos legales, lo cual evidencia una gran diferencia entre una y otra medición, que luego del año 2014 ya tendrá un parámetro de comparación que permita verificar la evolución del Plan de forma permanente y periódica. Cabe mencionar, además, que la planificación de los monitoreos en el año 2014 se hicieron de modo mensual, trimestral y anual desde el segundo semestre del presente año, por lo que los resultados finales se tendrán para finales del 2014, y para su correcta realización ya se cuenta con las planillas respectivas, tanto para la Policía Nacional como para el Ministerio Público.

En cuanto a los ECL se cuenta con un total de 27 equipos que están distribuidos en diferentes zonas del país, y todos sus integrantes están debidamente entrenados para el uso de las herramientas de evaluación y monitoreo de resultados.

Otro de los importantes avances del Plan Nacional ha sido el interrelacionamiento de los Fiscales Adjuntos y los Oficiales superiores y Comisarios Generales a cargo de las diferentes zonas policiales del país, que es conforme al siguiente gráfico:



## Conclusiones

En resumen de todo lo descrito a lo largo del presente trabajo, se puede verificar que las modificaciones propias de un país que transforma o actualiza un determinado sistema de justicia, en este caso, la justicia penal y el proceso penal, no solamente implica por parte de sus actores comprender cuál es la función que desempeñarán de allí en adelante o cuáles son las técnicas a ser utilizadas. ¡No basta con el conocimiento meramente teórico!

En efecto, se deben cambiar la idiosincrasia, en cierto modo la cultura y los paradigmas, ya que con cambios tan profundos como ocurrieron en el Paraguay, de pasar de un sistema inquisitivo de más de un siglo de vigencia, a un sistema acusatorio vanguardista incluso para la región, la teoría se queda impregnada solamente en la norma y es su efectiva aplicación la que permitirá que los cambios se hagan efectivos.

En el caso concreto del Ministerio Público y la Policía Nacional, ambas instituciones han transitado por caminos distintos hasta que la Constitución Nacional y el Código Procesal Penal, unieron su transitar, sin embargo, comprender esto es lo que ha costado y seguirá costando mucho esfuerzo y sacrificio, para que realmente estos operadores de justicia puedan trabajar cada vez más eficiente y coordinadamente.

En concordancia con la serie de medidas que se han tomado y que se siguen implementando a la fecha por parte cada una de las instituciones para la optimización de su trabajo, este Plan Nacional ha permitido conocer a quienes trabajan en la investigación de los hechos punibles y como órgano requirente ante los órganos jurisdiccionales, que el éxito no se puede lograr en forma aislada y que el fracaso de uno impide el triunfo de ambos.

En efecto, en un Estado Social de Derecho y una Democracia cada vez más fuerte como lo es la democracia paraguaya, la sociedad pide a gritos resultados, pide con todas sus fuerzas el cese de la impunidad, y las instituciones que estamos al servicio de la justicia, solamente trabajando en forma coordinada, con confianza, profesionalismo y honestidad podemos estar a la altura de los reclamos, y es aquí donde este Plan Nacional adquiere la mayor relevancia, pues es este plan el que permite que los operadores conozcan mejor sus funciones, conozcan mejor al otro, confíen en él y trabajen como un verdadero equipo y no como un matrimonio forzado.



## Bibliografía

- Vélez Mariconde, A. 1986 *Derecho procesal penal*. Córdoba. Lerner.
- Elizeche, M. y VV.AA. 1990 *Sistema Penitenciario y reacción estatal contra la criminalidad*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas. Universidad Católica. Asunción. Cidsep.
- Ayala, E. y VV.AA. 2001. *Colección de Derecho Penal, Tomo III*. Corte Suprema de Justicia. Asunción. CIEJ.
- Machuca, S. y Guercke. 2007. *Guía Metodológica. Para facilitar la ejecución y extensión del Plan Piloto entre Ministerio Público y Policía Nacional*. Asunción. GTZ.
- Maciel, R. y Masante. 2003. *Método Básico de Trabajo en el Lugar del Hecho*. Asunción. Arte Nuevo.
- Maciel, R. y Vera. 2006. *Método Básico de Trabajo en el Lugar del Hecho*. Segunda Edición. Asunción. Arte Nuevo.
- Dos Santos, J. y VV.AA. 2012. *Guía de Actuación Preliminar Conjunta en las investigaciones de los hechos punibles*. Asunción. M.P. P.N.
- Rivas, V. 2001 *Proyecto de seguimiento de procesos de Reforma Judicial en América Latina: Informe Paraguay*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PNACY358.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNACY358.pdf). Consultada el 13/08/2014.
- Código de Procedimientos Penales de la República del Paraguay de 1890.
- Código Procesal Penal. Ley 1.286 publicada en el año 1998.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay 1992.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional N.º 222 publicada en el año 1993.



# Revista **Científica** Virtual

Red de Capacitación del Ministerio Público  
Iberoamericano (RECAMPI)

Presidencia Protémpore  
Venezuela

Número 1 - Marzo 2015